



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

EL SUSCRITO DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, RESPETUOSAMENTE PRESENTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE CONTIENE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

PRIMERO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículos 78, fracción II, y 98 fracciones XIII y XXIV, dispone que corresponde al Poder Ejecutivo, la facultad para presentar iniciativas de ley o decreto, así como la obligación de presentar antes del 30 de noviembre de cada año la iniciativa de la ley que contenga el presupuesto de egresos, y decretar las contribuciones para cubrirlo.

El Presupuesto de Egresos del Estado, es el resumen de gastos probables para un ejercicio fiscal y que resultan de la propia actividad estatal para proveer a la población de mínimos de bienestar y la satisfacción de los servicios públicos, cumpliendo así uno de los objetivos de su naturaleza, en él, igualmente deberán tomarse en consideración las participaciones y subsidios federales, en su caso.

La presente iniciativa de Ley de Egresos del Estado, contempla la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal, así como las normas tendentes a integrar de manera proyectiva, las erogaciones que la propia función estatal requiere en su actividad constitucional y legal. En la ejecución del gasto público, las diferentes Dependencias y Entidades que conforman la Administración Pública, deben, en términos legales, realizar sus actividades con sujeción a lo propuesto dentro de los cuatro ejes rectores, es decir, Transparencia y Rendición de Cuentas, Gobierno con Sentido Humano y Social, Desarrollo con Equidad y Estado de Derecho, que se reflejarán en los objetivos, estrategias y prioridades que se establezcan en el Plan Estatal de Desarrollo y en los programas que se derivan del mismo, así como a los objetivos y metas previstas con base a la programación que ha sido aprobada y que forman parte de aquel.

Los Poderes del Estado y Organismos Autónomos, por autorización de la Ley, deberán de manera homóloga, sujetarse a las disposiciones que regulan el gasto público, observando, desde luego, que en el ejercicio de sus facultades no se contravengan los ordenamientos legales aplicables al ejercicio financiero del Estado.

SEGUNDO. Que de conformidad y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción I inciso a), corresponde al Poder Legislativo aprobar anualmente a más tardar el quince de diciembre la ley que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado, y decretar, en todo tiempo, las contribuciones que basten a cubrir los egresos del gobiernos estatal conforme a su obligación legal previo al análisis de la iniciativa correspondiente a la Ley de Egresos, que presenta el Titular del Poder Ejecutivo y que tendrá vigencia en el Estado de Durango durante el ejercicio fiscal 2017.

TERCERO. En cumplimiento al artículo 30, fracción XXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, el Titular de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado, debe comparecer ante el Poder Legislativo, a fin de exponer y compartir los aspectos más sobresalientes de las iniciativas que en su oportunidad envíe el suscrito Titular del Poder Ejecutivo, relativas a los ingresos y egresos que mediante Ley deberán tener vigencia en el ejercicio fiscal 2017.

Así mismo, y en adelanto a la mencionada comparecencia del Titular de la Secretaría de Finanzas y de Administración, expongo diversos motivos y explicaciones respecto de las políticas que la



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Administración Pública Estatal instrumentará con el propósito de lograr un balance presupuestario sostenible a mediano plazo, en virtud de que en el ejercicio 2017 se asume que el balance presupuestario será negativo, es decir que los ingresos de libre disposición que contiene la iniciativa de ley de ingresos, son inferiores al gasto que contempla la iniciativa de ley de egresos, refiriendo desde luego, los mecanismos jurídicos y administrativos mediante los cuales se permita compensar la tendencia de déficit observada y para ello se solicita la autorización de un financiamiento del orden de un mil trescientos tres millones de pesos, destinado a inversión pública productiva y así garantizar materializar la función estatal basándose en un proyecto que a la vez también frene el endeudamiento.

CUARTO. La presente iniciativa converge en el supuesto del artículo 7 fracción III, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, dado que se tiene la necesidad de prever un costo mayor al 2 por ciento del gasto no etiquetado observado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal inmediato anterior, derivado de la implementación de ordenamientos jurídicos o medidas de política fiscal.

Esto es, que en ejercicios presupuestarios anteriores, el Gobierno Estatal, atendiendo a su mismo desarrollo hubo de establecer un Nuevo Sistema de Justicia Penal, el impulso adicional a la educación al no contar con el apoyo educativo requerido en el denominado FONE para solventar la totalidad de los recursos necesarios en el Sistema Estatal de Telesecundarias, un reconocimiento de adeudos de ejercicios anteriores, y el irreductible gasto derivado del sistema de pensiones del Estado, el cual presenta una quiebra financiera, debido a que los ingresos de aportaciones de seguridad social, son ya insuficientes para cubrir la nómina de jubilados y pensionados, aunado a que la reserva financiera del referido sistema ya se agotó.

Toda vez que en la presente iniciativa se contempla realizar medidas tendientes a una reducción en los rubros de servicios personales, y en los gastos de operación para reducirlos en porcentajes que van por encima del 5 por ciento, pretendiendo conseguir que el presupuesto de egresos propuesto para el año 2017, esté por debajo un 3 por ciento del techo presupuestal que ustedes tuvieron a bien asignar en 2016, el déficit subsiste.

Sin embargo, intentar bajar en un porcentaje mayor los gastos de operación y de nómina, equivaldría a impedir el proceso correcto de las actividades propias del ente estatal y lograr diligenciar con eficiencia su quehacer, por ello y de acuerdo a la normativa financiera aplicable, dentro de un marco de austeridad la presente iniciativa se elabora en congruencia a las leyes federales que rigen los principios de armonización contable, transparencia y rendición de cuentas, y que marcan directrices para que situaciones de endeudamiento de las entidades federativas tiendan a lograr en un plazo de mediano plazo un balance presupuestario sostenible.

QUINTO. La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 14 y la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 54, obligan a tomar las medidas que esta iniciativa prevé, pues una vez que se determinaron los indicadores reales de la situación financiera del Estado, hubieron de actualizarse los supuestos contemplados para situaciones financieras como la de Durango.

En tal virtud, la misma normativa establece que aunado a la presentación de un presupuesto con déficit, debe contemplarse el sistema que ha de aplicarse para que la deuda pública se vuelva sostenible, siendo así que el presupuesto de egresos 2017, contiene medidas estratégicas que garantizan un balance presupuestario sostenible a tres años, es decir, que aún en las condiciones actuales de déficit y en un panorama de difícil predicción económica en el país, la presente iniciativa de ley de egresos contiene una propuesta de endeudamiento que se encuentra en el parámetro permitido por la legislación que en esta materia nos rige, por lo cual, si esta H. Representación Popular tiene a bien autorizar la referida contratación de deuda, el Gobierno del



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Estado cuenta con la capacidad suficiente para liquidar dicho endeudamiento, sin poner en riesgo su solvencia financiera; y sin menoscabo de la aplicación de proyectos que en corto, mediano y largo plazo vean avances significativos en el desarrollo económico, bienestar social y posicionamiento de un gobierno democrático.

SEXTO. Siendo así que la iniciativa que se presenta deriva de un profundo análisis del histórico del cierre de ejercicio de cinco años anteriores, de conformidad con las leyes normativas en materia de Contabilidad Gubernamental y Disciplina Financiera, que ahora obliga a toda entidad federativa a presentar sus presupuestos de egresos tomando en cuenta la tendencia a implementar, actividades y herramientas objetivas que permiten apoyar las decisiones presupuestarias, que incorporan consideraciones sobre los resultados del ejercicio de los recursos públicos con la finalidad de eficientar la calidad del gasto, la mejora de los bienes y servicios públicos y promover la transparencia y rendición de cuentas.

Los principios sobre los cuales se sustenta la propuesta que se presenta, descansan primordialmente en la responsabilidad fiscal, entendida como la congruencia que debe existir entre el ingreso y el egreso; la rentabilidad social y el equilibrio regional, pues el gasto público debe privilegiar un máximo de beneficio social, tomando en consideración el contexto regional que caracteriza a nuestro Estado.

En consecuencia, privilegiar el máximo bienestar social, es cuidar sobremanera cada región, cada municipio, en un marco de desarrollo sustentable que priorice servicios ambientales, manejar una estabilidad que permita el desarrollo económico y el empleo, generando oportunidades de progreso, para reducir los desequilibrios regionales y abatiendo la pobreza, pero ello no se consigue sin antes trazar las metas y objetivos claros que arrojan los estándares obligados dentro de la normativa estatal y federal.

Por ello la presente iniciativa de Ley de Egresos, contiene artículos apegados a la legal armonización contable, y la realidad que nuestro Estado tiene y arrastra en indicadores históricos, por lo que la meta es corregir dentro del mediano plazo la tendencia de endeudamiento público que presentaban cierres en apariencia sanos pero que acrecentaban año con año la deuda pública.

Es importante destacar que en la iniciativa que se presenta, los objetivos de la política de gasto son planteados conforme a las exigencias legales que culminen en un desarrollo económico programado y focalizado a sectores específicos, tendientes a la creación de empleos fomentando áreas como la de la industria y de servicios en diferentes regiones del Estado; que permitan un avance general y homogéneo de cada una de las regiones estatales, con especial atención a impulsar líneas prioritarias de investigación con base en una coordinación entre el sector público y el productivo que arroje soluciones a problemas específicos en el Estado.

El combate a la pobreza y la desigualdad social deriva de la posibilidad de hacer constante el mejoramiento en la calidad de vida y que aún con la insuficiencia de recursos que tenemos, el fin de eficientar cada recurso humano y público que el Estado tiene para sus funciones puede conseguir acciones, no simulaciones, que sean medibles en corto, mediano y largo plazo y den habida cuenta de los logros que se pueden tener cuando se ha planificado correctamente la aplicación del recurso que se tiene.

Un gobierno democrático es fruto de la madurez social, con ella cualquier práctica o acción que dañe al Estado o alguno de los Duranguenses, será fácilmente erradicada pues si se pretende fortalecer la seguridad e impartición de justicia para un Durango en armonía; contribuir a crear condiciones que promuevan el crecimiento económico y el empleo con visión regional; ampliar las oportunidades de desarrollo para todos y garantizar las aportaciones de recursos estatales en los programas de inversión pública concurrente para aprovechar íntegramente los beneficios de la



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

inversión federal, la participación democrática y los ideales políticos de cada Duranguense hará posible el desarrollo de su Estado.

La participación política de sus habitantes, incluidas las expresiones de su sociedad civil deberán ser los cimientos sobre los que se construya la legitimidad de su gobierno, la eficacia gubernamental y su certeza legislativa.

SEPTIMO. Desde la entrada en vigor de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su última reforma en 2016, y con la Ley de Disciplina Financiera, se establecieron los criterios que de manera gradual rigen la contabilidad gubernamental en los tres niveles de gobierno, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Con base a esta nueva normatividad, que en materia contable emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para tales efectos; sociedad y gobierno obtendrán diversos beneficios, se garantiza la transparencia y una mejor rendición de cuentas, al propiciar mayor exactitud en la medición de los resultados de la gestión fiscal, se contará con información clara, oportuna, veraz y confiable, sustentada en criterios y principios armonizados, que permitirá mejorar la calidad de las decisiones para administrar las finanzas públicas, al disponer de datos pertinentes será factible realizar con mayor oportunidad y confiabilidad el seguimiento de la asignación de recursos.

Este marco metodológico supone la revisión y reestructuración de los modelos contables a nivel nacional en base a los elementos técnicos y normativos emitidos en las nuevas reglas de operación que conjuntamente con la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, permiten estructurar una iniciativa de Ley del Presupuesto de Egresos del Estado con base en los resultados obtenidos, referenciada a los antecedentes históricos, totalmente apegada a normativa, lo que le concreta en confiable, pero sobre todo apegada a la realidad de su entorno, estatal y nacional; recurriendo para ello a la evaluación del desempeño de las políticas públicas.

El objetivo de la misma consiste en garantizar que los recursos públicos sean manejados por los distintos entes públicos siempre ajustados a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad, honradez y responsabilidad, todo esto con el fin último de cumplir con la obligación social que tienen todas las instancias de gobierno de satisfacer los objetivos a los que fueron destinados.

En anexo a la iniciativa de Ley de Egresos que se presenta para el ejercicio fiscal 2017, se integran las Matrices de Indicadores para Resultados de los programas a ejecutar por Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, especificando que dichos elementos programáticos son consecuencia de la etapa preparatoria y de diseño, que contempla el planteamiento, utilizando para ello la metodología de marco lógico, de programas de gobierno y su correspondiente expresión como matrices de indicadores de resultados.

A su vez la iniciativa de Ley de Egresos, se complementa con los siguientes anexos:

Anexo I	Clasificador por Objeto del Gasto.
Anexo II	Clasificación Administrativa.
Anexo III	Clasificador Funcional del Gasto.
Anexo IV	Clasificación por Tipo de Gasto.
Anexo V	Prioridades de Gasto.
Anexo VI	Programas y Proyectos.
Anexo VII	Objetivos Anuales y Estrategias.
Anexo VIII	Proyecciones de Egresos.
Anexo IX	Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas.



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Anexo X	Resultados de Egresos.
Anexo XI	Informe sobre Estudios Actuariales.
Anexo XII	Estimación de Participaciones y Aportaciones Federales a Municipios.
Anexo XIII	Analítico de Plazas.
Anexo XIV	Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos.
Anexo XV	Proyectos de Inversión y Prestación de Servicios.
Anexo XVI	Equidad de Género.
Anexo XVII	Atención de Niñas, Niños y Adolescentes.
Anexo XVIII	Matriz de Indicadores para Resultados para Dependencias.
Anexo XIX	Matriz de Indicadores para Resultados para Organismos Público Descentralizados.



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
LXVII LEGISLATURA H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S . -**

El Suscrito **DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES**, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los Artículos 78 fracción II y 98 fracciones XXIII y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y 171 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, por su conducto me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene:



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

LEY DE EGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente ley tiene por objeto dar cumplimiento al artículo 98 fracción XXIV de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango y regular la asignación, ejercicio, control, verificación, seguimiento, medición y evaluación del gasto público estatal para el ejercicio fiscal 2017, a través de las disposiciones de este ordenamiento que contiene el presupuesto de egresos estatal 2017, en concordancia con las demás normas legales estatales y federales aplicables en la materia.

Así mismo se da cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con el fin de adecuar los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, de los Entes Públicos del estado y lograr la adecuada armonización para un manejo sostenible de las finanzas públicas.

Los Entes Públicos de sujetará a las disposiciones establecidas en esta Ley y administrará sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Artículo 2. En la ejecución del gasto público, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, deberán alinear los objetivos, prioridades, estrategias y metas anuales de los programas presupuestarios a su cargo, con los establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2022, de conformidad con las prevenciones establecidas en la Ley de Planeación del Estado de Durango y demás disposiciones legales aplicables.

Los Titulares de las Dependencias, Directores Generales, Directores Administrativos o sus equivalentes en las Entidades, serán directamente responsables de que se cumplan las disposiciones contenidas en esta Ley y en las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos, se sujetarán a las disposiciones de esta Ley en lo que no se contrapongan a los ordenamientos legales que los rigen. En el ejercicio del gasto deberán alinear sus objetivos, prioridades, estrategias y metas anuales a los establecidos en los planes y programas presupuestarios de corto, mediano y largo plazo que dirijan su actuación de acuerdo a la naturaleza de sus fines.

Artículo 3. Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al presupuesto de egresos o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores de gasto.



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

- II. **Balance Presupuestario:** La diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
- III. **Balance Presupuestario de Recursos Disponibles:** La diferencia entre los Ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
- IV. **Balance Presupuestarios Sostenible:** Se cumple con esta premisa, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.
- V. **Contraloría:** La Secretaría de Contraloría.
- VI. **Dependencias:** Las referidas en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- VII. **Deuda Pública:** Cualquier financiamiento contratado por los Entes Públicos.
- VIII. **Disciplina Financiera:** La observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de Obligaciones por los Entes Públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo y la estabilidad del sistema financiero.
- IX. **Entes Públicos:** Los Poderes, Organismos Autónomos, Dependencias y Entidades de la administración pública del Estado de Durango.
- X. **Entidades:** Aquellas que se establecen en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- XI. **Evaluación:** Análisis sistemático y objetivo de los programas y políticas públicas que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.
- XII. **Gasto Etiquetado:** Las erogaciones que realizan los Entes Públicos con cargo a las Transferencias federales etiquetadas.
- XIII. **Gasto No Etiquetado:** Las erogaciones que realizan los Entes Públicos con cargo a sus Ingresos de Libre Disposición y Financiamientos.
- XIV. **Ingresos de Libre Disposición:** Los ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico.
- XV. **Ingresos Excedentes:** Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos.



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

- XVI. Ingresos Locales:** Aquéllos percibidos por los Entes Públicos por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, incluidos los recibidos por venta de bienes y prestación de servicios y los demás previstos en términos de las disposiciones aplicables.
- XVII. Inversión Pública Productiva:** Toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido, o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto.
- XVIII. Ley:** La Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal 2017.
- XIX. Monitoreo:** La función continua de recopilación sistemática de datos sobre indicadores predefinidos para proporcionar a las Dependencias y Entidades el avance y el logro de los objetivos así como de la utilización de los fondos asignados.
- XX. Organismos Autónomos:** Son los órganos constitucionales autónomos, contemplados en el Artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
- XXI. Padrón de Beneficiarios:** Relación oficial de las personas, instituciones y organismos según corresponda, que reciben beneficios de una intervención pública y cuyo perfil socioeconómico se especifique en la normatividad correspondiente.
- XXII. Poderes:** Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado Libre y Soberano de Durango.
- XXIII. Presupuesto:** El Presupuesto contenido en la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal 2017.
- XXIV. Presupuesto basado en Resultados:** Conjunto de actividades y herramientas objetivas que permiten apoyar las decisiones presupuestarias, que incorpora consideraciones sobre los resultados del ejercicio de los recursos públicos con la finalidad de mejorar la calidad del gasto, la mejora de los bienes y servicios públicos y promover la transparencia y rendición de cuentas.
- XXV. Programa presupuestario:** Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos con el fin de que se produzcan bienes o servicios públicos destinados al logro de resultados socialmente relevantes; al tiempo que identifica su alineación con los objetivos estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2022, las actividades específicas realizadas por las Dependencias y Entidades para la producción de bienes o servicios públicos y las unidades responsables que participan en su ejecución.
- XXVI. Secretaría:** La Secretaría de Finanzas y de Administración.



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

XXVII. Seguimiento: Apreciación sistemática y objetiva de un plan, programa o proyecto en curso, específicamente en lo relativo a su operación y resultados.

XXVIII. Sistema de Evaluación del Desempeño: Es el método con el que se realiza el seguimiento y la evaluación sistemática bajo la óptica de los resultados. Debe brindar información para valorar objetivamente lo realizado, considerando el ejercicio de los recursos públicos, proporcionando los elementos necesarios para tomar decisiones sobre los procesos y programas en marcha, reforzándolos o modificándolos, para el logro del impacto social previsto.

Artículo 4. La Secretaría, estará facultada para interpretar las disposiciones de la Ley para efectos administrativos, establecer las medidas para su correcta aplicación, así como para determinar lo conducente a efecto de homogeneizar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público estatal en las Dependencias y Entidades.

Las medidas que la Secretaría dicte en uso de la facultad conferida en el párrafo anterior, se harán del conocimiento de las Dependencias y Entidades para que procedan a su estricta aplicación.

Artículo 5. Cuando se presenten iniciativas de Ley o Decreto ante el Congreso del Estado, se deberá acompañar a las mismas un dictamen sobre la evaluación del impacto presupuestal, siempre y cuando se verifique cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Creación de Dependencias, Entidades o impacto en la estructura de las mismas, por la creación o modificación de unidades administrativas.
- II. Creación o modificación de programas presupuestarios de las Dependencias y Entidades.
- III. Establecimiento de destinos específicos de gasto público estatal.

En aquellas iniciativas de Ley o Decreto que se presenten por el Titular del Poder Ejecutivo, el dictamen sobre la evaluación del impacto presupuestal se formulará por la Secretaría.

Asimismo, la Secretaría elaborará dicho dictamen en los anteproyectos de reglamentos, decretos y acuerdos que se sometan a consideración del Titular del Poder Ejecutivo, cuando se presente alguno de los supuestos establecidos en las fracciones que anteceden.

Los Poderes y los Organismos Autónomos, cuando así proceda, formularán en el ámbito de sus competencias el dictamen sobre la evaluación del impacto presupuestal y para tal efecto, podrán solicitar la opinión de la Secretaría.

Se exceptúa de lo anterior cuando se trate de la sustitución de una Unidad Administrativa y/o función que ya existe o se desarrolle por los Entes Públicos y en ningún caso se podrá exceder de la partida presupuestaria que se encuentre asignada a la Unidad Administrativa y/o función, y se mantenga el balance presupuestario sostenible.

El párrafo anterior aplica de igual manera en caso de fusión de Unidades Administrativas y/o funciones, correspondiendo a la Secretaría procurar que las partidas presupuestarias de lo fusionado no se excedan de lo ya asignado y se busque una economía financiera.

En todos los casos, cuando la iniciativa o anteproyecto tenga un impacto en el presupuesto, se deberá señalar la fuente de financiamiento factible de los nuevos gastos.



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Artículo 6. La Secretaría, para la formulación del dictamen sobre el impacto presupuestal de las iniciativas y anteproyectos respectivos, podrá solicitar la información necesaria, así como otros datos que faciliten su emisión.

La Secretaría emitirá recomendaciones sobre las disposiciones del ordenamiento sujeto a dictamen que incidan en el ámbito presupuestal estatal, cuando así lo considere.

En los Poderes Legislativo y Judicial, las atribuciones anteriores las tendrán las unidades administrativas que se determinen en el ámbito de sus respectivas competencias.

Capítulo II Del Presupuesto de Egresos y su Distribución

Artículo 7. El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Durango que se ejercerá durante el Ejercicio 2017 por la cantidad de \$30,306,957,803 pesos.

Artículo 8. El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Durango para el ejercicio fiscal 02017 se clasifica de acuerdo con los siguientes anexos:

- Anexo I. Clasificador por Objeto del Gasto.
- Anexo II. Clasificación Administrativa.
- Anexo III. Clasificador Funcional del Gasto.
- Anexo IV. Clasificación por Tipo de Gasto.
- Anexo V. Prioridades de Gasto.
- Anexo VI. Programas y Proyectos.

En cumplimiento con el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se incluyen los siguientes anexos:

- Anexo VII. Objetivos Anuales y Estrategias.
- Anexo VIII. Proyecciones de Egresos.
- Anexo IX. Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas.
- Anexo X. Resultados de Egresos.
- Anexo XI. Informe sobre Estudios Actuariales.

Capítulo III De las Participaciones y Aportaciones Federales para el Estado y sus Municipios

Artículo 9. El monto de los Fondos de las Participaciones y Aportaciones Federales establecidas en la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal 2017, estará sujeto a las variaciones y ajustes derivados de la recaudación federal participable que efectúe el Gobierno Federal durante el presente Ejercicio Fiscal. En su caso, la Secretaría adecuará los montos citados en la Ley anteriormente mencionada, así como en la presente Ley.

Se exceptúa de lo anterior el Fondo Estatal de Participaciones.

Artículo 10. El Gobierno del Estado distribuirá entre los Municipios del Estado el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, así como el Fondo de Aportaciones para el



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que reciba de la Federación de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal vigente para el Ejercicio 2017 y la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios.

El Gobierno del Estado publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a más tardar el día 31 de enero de 2017, la distribución estimada de los montos a percibir por los Fondos referidos en el párrafo anterior, así como la fórmula utilizada para el cálculo de la distribución y su metodología, sin perjuicio de la prevención establecida en el artículo 9 de la presente Ley.

Las aportaciones que de conformidad con lo establecido en el presente artículo reciban los municipios, las ejecutarán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal vigente para el Ejercicio 2017.

De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios y Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal se presenta la estimación de la distribución de los recursos de participaciones y aportaciones a los municipios de acuerdo al Anexo XII de la presente Ley.

Artículo 11. El Gobierno del Estado presenta la distribución de la asignación presupuestal, entre los Municipios las Participaciones que en Ingresos Federales les correspondan de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, y la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal; dicha asignación, se comunicará al Honorable Congreso del Estado, de acuerdo a la normativa mencionada.

Artículo 12. Los Entes Públicos que reciban recursos provenientes de los Fondos de Aportaciones, serán directamente responsables de su manejo, control y supervisión, debiendo:

- I. Administrarlos y ejercerlos con los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- II. Informar detalladamente a la Secretaría, en los términos y periodicidad que ésta determine, la aplicación de los mismos y el cumplimiento de los programas presupuestarios establecidos.
- III. Reportar y reintegrar a la Secretaría, los recursos que se generen por economías.

Artículo 13. Para el ejercicio y control de los recursos que, en su caso, correspondan al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, se observará lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.

Capítulo IV Del Ejercicio del Gasto Público

Artículo 14. El Titular del Poder Ejecutivo podrá autorizar a través de la Secretaría, las adecuaciones presupuestarias en su caso soliciten las Dependencias y Entidades, en los términos de las disposiciones aplicables, siempre y cuando tales adecuaciones permitan mejorar sus



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

resultados en la consecución de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a su cargo.

Una vez autorizada cualquier adecuación presupuestaria, si es necesario, la Dependencia o Entidad correspondiente, deberá realizar las modificaciones de las metas de los programas presupuestarios respectivos.

Los Poderes Legislativo y Judicial así como los Organismos Autónomos, a través de sus órganos competentes, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre y cuando tales adecuaciones permitan mejorar sus resultados en el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas presupuestarios de corto, mediano y largo plazo que tengan a su cargo. Dichas adecuaciones en su caso, deberán ser informadas al Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, para efectos de la integración de la Cuenta Pública.

Artículo 15. Los Poderes, los Organismos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables, cubrirán las contribuciones federales, estatales y municipales, así como las obligaciones contingentes o ineludibles que se deriven de resoluciones emitidas por autoridad competente.

Artículo 16. Los Titulares, Directores Generales, Directores Administrativos o sus equivalentes en los Poderes, los Organismos Autónomos y de las Dependencias, así como los miembros de los Órganos de Gobierno y los Directores Generales o sus equivalentes de las Entidades, serán responsables de ejercer el gasto público con base en programas presupuestarios cuyos objetivos y metas anuales estén alineados a los establecidos en el Plan Estatal de desarrollo 2017-2022 y considerando los resultados obtenidos en las evaluaciones periódicas que se hayan realizado. Para ello, deberán cumplir con oportunidad y eficiencia con lo dispuesto en la presente Ley y las demás normas y lineamientos aplicables.

La Secretaría, en coordinación con los Poderes y los Organismos Autónomos, será la encargada del seguimiento y monitoreo del Presupuesto basado en Resultados.

Artículo 17. Corresponde a las Dependencias y Entidades a través de sus Titulares, Directores Administrativos o sus equivalentes, la administración de su presupuesto autorizado, así como la vigilancia, registro y control de la totalidad de las aplicaciones con cargo al mismo, en la forma y términos que determine la Secretaría. Igualmente serán responsables del archivo y custodia de la documentación correspondiente. Además deberán de:

- I. Sujetarse a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos contenido en esta Ley.
- II. Vigilar que en la administración y aplicación de los recursos, las acciones se realicen de manera oportuna y eficiente, conforme a sus respectivos programas presupuestarios, respetando lo establecido en esta Ley.
- III. No contraer compromisos que rebasen el monto de los Presupuestos Autorizados o acordar erogaciones que impidan el cumplimiento de sus metas aprobadas para el año 2017.
- IV. Cumplir y vigilar el estricto cumplimiento del Decreto Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, Número 77 de fecha martes 27 de Septiembre de 2016, por el cual se establece el decreto denominado "Decreto Administrativo que Establece Medidas de Austeridad, Disciplina, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público de la Administración Pública para el Estado de Durango", así como cualquier otra disposición adicional o complementaria emitida por la Secretaría.



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

V. Racionalizar y reducir selectiva y eficientemente los gastos de administración, sin detrimento de la realización oportuna de los programas presupuestarios a su cargo y la adecuada prestación de los servicios.

VI. No procederá pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto de egresos o determinado por ley posterior. El titular del poder ejecutivo deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen al H. Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias, observarán en lo conducente lo dispuesto por el presente Capítulo, en lo que no se contraponga con los ordenamientos legales que los rigen.

Artículo 18. Los Titulares de las Dependencias y Entidades, excepto en los casos en los que cuenten con la autorización previa y expresa de la Secretaría y, en su caso, del Congreso de Estado, no podrán suscribir convenios, contratos, autorizaciones u otros actos análogos que impliquen:

- I. Comprometer recursos de subsecuentes ejercicios fiscales.
- II. Realizar erogaciones mayores a los montos autorizados en esta Ley.
- III. Contraer obligaciones no autorizadas por esta Ley.

Cuando se suscriban convenios u otros instrumentos jurídicos por parte de las Dependencias, Entidades u Organismos Autónomos, que impliquen concurrencia o aportación de recursos por parte del Estado, las mismas estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal que para el efecto determine la Secretaría.

En la gestión, suscripción, ejecución, control y seguimiento de los convenios u otros instrumentos jurídicos que impliquen transferencia o aportación de recursos, las Dependencias, Entidades u Organismos Autónomos, se sujetarán a las disposiciones normativas aplicables. Así como a los lineamientos que para el efecto emita la Secretaría en el ámbito de su competencia.

Para el caso específico de celebración de convenios con la Federación, deberán apearse a los tiempos dispuestos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

Asimismo, deberán abstenerse de realizar acciones, contratar o convenir recursos para fines distintos a los programas presupuestarios y conceptos aprobados para el presente Ejercicio Fiscal.

La Secretaría no reconocerá adeudos, ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en la presente Ley.

Será causa de responsabilidad de los Titulares de las Dependencias y Entidades o de quien se delegue la facultad de ejercer recursos previstos en esta Ley, contraer compromisos fuera de los límites de los presupuestos o acordar erogaciones sin previa autorización de la Secretaría.

Artículo 19. Los Titulares de las Dependencias y las Entidades, en el ejercicio de sus presupuestos, deberán:

- I. Sujetarse a los calendarios de gasto acordados con la Secretaría.



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

- II. La comprobación de los recursos presupuestales que ejerzan en forma descentralizada las Dependencias y las Entidades, se resguardará en los términos que acuerden con la Secretaría.
- III. Indicar, los capítulos, conceptos y partidas que se afectarán, cuando se soliciten adecuaciones presupuestarias, para el ejercicio del gasto, de acuerdo al clasificador por objeto del gasto.
- IV. Asegurarse de contar con suficiencia presupuestal.
- V. No realizar adecuaciones a los calendarios de gasto que tengan por objeto anticipar la disponibilidad de recursos.
- VI. Justificar los recursos devengados, presentando y verificando que los documentos sean originales y estén autorizados por el funcionario competente indicando en cada documento comprobatorio la descripción de la erogación, los bienes adquiridos o los trabajos desarrollados.
- VII. Cumplir con la normatividad aplicable relativa al ejercicio del gasto y la de contabilidad gubernamental en sus ámbitos respectivos de competencia y la que al efecto, en su caso, emita la Secretaría.

Artículo 20. Las Dependencias y Entidades deberán llevar los registros de las afectaciones de los presupuestos aprobados, observando que éstas se realicen:

- I. Con cargo a los programas presupuestarios y en su caso, programas especiales y unidades responsables señalados en sus presupuestos, en los términos previstos por la estructura programática autorizada.
- II. Con sujeción a los Capítulos, Conceptos y Partidas del Clasificador por Objeto del Gasto.

Artículo 21. Las Entidades, deberán:

- I. Presentar ante la Secretaría un informe trimestral del Estado Analítico de Ingresos.
- II. Aplicar los ingresos obtenidos en exceso de los presupuestados para el cumplimiento de los fines institucionales; éstos deberán ser determinados e informados por el Titular de la Entidad a la Secretaría y para su ejercicio se requerirá la aprobación previa tanto de la propia Secretaría así como de su Órgano de Gobierno.

Artículo 22. Para la creación y extinción de Entidades se estará a lo dispuesto en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado, así como en la normatividad y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

La Secretaría podrá destinar los recursos financieros que fueron asignados a las Entidades que se extingan, a programas presupuestarios de otra Dependencia o Entidad, o bien considerarlos como economías en favor de la Hacienda Pública Estatal.

Artículo 23. La Secretaría podrá reservarse la autorización para ministrar Fondos a las Dependencias y Entidades y, en su caso, la revocación de las autorizaciones que haya otorgado en los siguientes casos:

- I. Cuando no envíen oportunamente la información de acuerdo al artículo 78 de esta Ley.
- II. Cuando en el análisis del ejercicio de su presupuesto resulte que no cumplen, sin justificación alguna, con los avances o las metas de los programas presupuestarios aprobados.



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

- III. Cuando en opinión de la Contraloría en el desarrollo de los programas presupuestarios se observen desviaciones que entorpezcan la ejecución de éstos y constituyan distracciones en los recursos asignados a los mismos.
- IV. En el caso de subsidios, el incumplimiento de la presentación de la información financiera en los términos del artículo 78 de esta Ley motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de fondos que por el mismo concepto se hubieren autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.
- V. Cuando el manejo de sus disponibilidades financieras no cumplan con los lineamientos que emita la Secretaría.
- VI. En general, cuando no ejerzan su Presupuesto con base en las normas que al efecto se dicten.

Los Entes Públicos, que por cualquier motivo al término del Ejercicio Fiscal conserven recursos previstos en este Presupuesto y, en su caso, los rendimientos financieros obtenidos, deberán reintegrarlos a la Secretaría dentro de los diez días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

El incumplimiento de la reintegración oportuna de recursos a que se refiere el párrafo anterior, dará lugar a que la Secretaría determine el perjuicio que se ocasione a la Hacienda Pública Estatal, salvo las disposiciones que en su caso emita la Secretaría.

Se fincarán las responsabilidades que procedan a aquéllos servidores públicos que incumplan con las obligaciones contenidas en el presente artículo, en los términos de la legislación aplicable.

Artículo 24. El Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, podrá autorizar las ampliaciones o reducciones a los montos de los presupuestos aprobados a las Dependencias y Entidades, cuando:

- I. Se presente una disminución de los ingresos del Gobierno del Estado, disminuyan o retrasen las ministraciones de los recursos provenientes del Gobierno Federal.
- II. Ocurran desastres naturales u ocasionados por el hombre que requieran recursos económicos extraordinarios para financiar programas contingentes de auxilio y rehabilitación a favor de la población afectada. En el caso de los fenómenos naturales, el Titular del Poder Ejecutivo solicitará al Gobierno Federal el apoyo económico previsto en las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales y del Fondo para Atender a la Población Rural afectada por Contingencias Climatológicas, y gestionará, conforme a las citadas reglas, la participación de los Municipios.
- III. Tenga que hacer uso de los recursos existentes en el fideicomiso creado de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- IV. Se aprueben reformas o adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, de las que se derive la necesidad de adecuar el presupuesto.
- V. La Secretaría y/o la Contraloría detecten incumplimientos en los programas presupuestarios de trabajo de las Dependencias y Entidades, en el transcurso del ejercicio.
- VI. En forma justificada la Secretaría se vea obligada a modificar los presupuestos aprobados, previo acuerdo con el Titular del Poder Ejecutivo; a fin de garantizar un balance presupuestario sostenible del Gobierno del Estado.



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

El Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, podrá determinar reducciones, aplazamientos o cancelaciones de programas presupuestarios y conceptos de gasto de las Dependencias y Entidades, cuando existan condiciones para alcanzar las metas de los programas presupuestarios con menores recursos, o cuando exista el riesgo fundado de que la ejecución de un determinado programa presupuestario o proyecto rebase considerablemente la asignación presupuestal correspondiente.

Artículo 25. El Gobierno del Estado, podrá ejercer recursos presupuestarios transferidos o reasignados de acuerdo a las disposiciones emitidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación y de los Lineamientos Normativos de los programas específicos, mediante la suscripción de Convenios de Coordinación y/o Reasignación de Recursos con Dependencias y Entidades Federales.

Artículo 26. Tratándose de gastos a comprobar, las Dependencias dispondrán como máximo de cinco días hábiles a partir de la fecha en que se reciban los recursos, para proporcionar la documentación comprobatoria; de lo contrario, se solicitará la devolución en efectivo.

Artículo 27. Las ministraciones de recursos serán liberadas por parte de la Secretaría de acuerdo a los calendarios que al efecto autorice, a las disponibilidades financieras, a las políticas que fije la misma, al avance de los programas presupuestarios y al cumplimiento de los objetivos y las metas correspondientes.

La Secretaría dará a conocer a los Entes Públicos a más tardar en la primera quincena de enero, los montos y calendarios autorizados.

La Secretaría podrá suspender o revocar las mismas a las Dependencias y Entidades, cuando:

- I. No envíen la información relativa al ejercicio de sus programas presupuestarios y presupuestos, que les sea requerida en los términos de las disposiciones aplicables.
- II. No cumplan o no presenten avances medibles en los objetivos y metas de sus programas presupuestarios aprobados.
- III. Exista incumplimiento injustificado en la entrega de la información mencionada en el artículo 78 de esta Ley.

Artículo 28. Salvo ingresos excedentes de recursos federales etiquetados no se permitirá ampliación automática a las partidas presupuestales.

Artículo 29. Los recursos económicos recaudados por las Dependencias y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, no podrán destinarse a fines específicos y deberán ser concentrados en la Secretaría.

Con respecto a las Entidades, cuando se trate de erogaciones de infraestructura básica, contingencias o actividad fuera de sus programas presupuestarios normales de operación, invariablemente deberán contar con el dictamen aprobatorio de la Secretaría.

Artículo 30. La Secretaría en el ejercicio del Presupuesto vigilará que no se adquieran compromisos que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado y no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en este artículo.



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Será causa de responsabilidad de los Titulares de las Dependencias y Entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, contraer compromisos fuera de las limitaciones del Presupuesto Aprobado para las mismas; acordar erogaciones que no permitan la atención de los servicios públicos y el cumplimiento de sus metas durante el ejercicio presupuestal.

Capítulo V Reglas de Disciplina Financiera

Artículo 31. Si el gasto total contemplado en la presente Ley, presenta una discordancia con la Ley de Ingresos del mismo ejercicio, siendo estos rebasados por los gastos, es obligación del Titular del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría, que al término del ejercicio fiscal se contribuya a lograr un Balance Presupuestario Sostenible, para ello deberá apegarse a lo dispuesto al artículo 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y se presenten las medidas que se instrumentarán para reestablecer dicho balance; lo que se expresa en el siguiente:

Anexo XX Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativos y Medidas de Corrección.

Artículo 32. El gasto en Servicios Personales contenido en el presupuesto de las Dependencias y Entidades, comprende los recursos necesarios para cubrir las percepciones de los servidores públicos.

Las Dependencias y Entidades al realizar los pagos por concepto de Servicios Personales, deberán sujetarse a su Presupuesto Aprobado; la plantilla de personal autorizada y a las demás disposiciones aplicables; así como a las disposiciones que en esta materia emita la Secretaría.

Artículo 33. Los servidores públicos y trabajadores al servicio de los Entes Públicos, en su caso, percibirán por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, las remuneraciones nominales y adicionales desglosadas en el tabulador de puestos, sueldos y salarios y prestaciones, que contiene el Anexo XIII de la presente Ley.

Artículo 34. Las Dependencias y Entidades deberán de abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo que tales contrataciones se encuentren previstas en el respectivo rubro presupuestal destinado a Servicios Personales.

Artículo 35. La creación de nuevas plazas durante el Ejercicio Fiscal 2017, así como la ocupación de las que queden vacantes durante el año, se sujetará a las siguientes reglas:

- I. Si se trata de plazas de nueva creación, éstas solamente procederán con la autorización de la Secretaría.
- II. Cuando se trate de la ocupación de plazas que hayan quedado vacantes, se examinará la conveniencia y justificación de que se vuelvan a ocupar, sometiéndola a la aprobación definitiva de la Secretaría.

Para el caso de las Entidades requerirán, además de la autorización de la Secretaría, previamente la de su Órgano de Gobierno.

Artículo 36. Los funcionarios que autoricen o dispongan de las partidas o plazas mencionadas sin la autorización respectiva, serán responsables de las erogaciones que se efectúen por ese motivo.



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Artículo 37. Las Entidades podrán celebrar contratos con personas físicas con cargo al Capítulo de Servicios Personales, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, únicamente cuando los recursos para tal fin se encuentren expresamente previstos en sus respectivas partidas presupuestales autorizadas.

No podrá incrementarse la asignación original; la vigencia de los contratos no podrá exceder del 31 de Diciembre de 2017; el monto mensual bruto no podrá rebasar los límites autorizados por la Secretaría; y en todos los casos, los contratos por honorarios deberán reducirse al mínimo indispensable.

Las Entidades no podrán realizar transferencias presupuestales de otros capítulos de gasto al Capítulo de Servicios Personales y de éste hacia los demás capítulos.

Artículo 38. Los Entes Públicos se obligan a observar lo dispuesto en los artículos 10, 13 fracción V y 15 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Durante el ejercicio fiscal 2017 no habrá ningún tipo de incremento salarial para los servidores públicos de mandos o niveles homólogos.

Artículo 39. Las Dependencias y Entidades deberán operar con la estructura orgánica aprobada por la Secretaría previo acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo.

Las Dependencias sólo podrán modificar su estructura básica y ocupacional o llevar a cabo conversiones de plazas, puestos y categorías comprendidas en ellas, cuando cuenten con la autorización de la Secretaría. En el caso de las Entidades requerirán, además la autorización de su Órgano de Gobierno.

Los servidores públicos que realicen o autoricen actos en contravención a lo dispuesto por el presente artículo, serán sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

Artículo 40. El personal de la Administración Pública Estatal y Paraestatal no podrá desempeñar dos o más empleos en los que perciba remuneración, si hay incompatibilidad en el tiempo o empleo remunerado del Gobierno Federal, Estatal o Municipal. Quedan exceptuados de lo anterior, los servidores públicos que desempeñen actividades de carácter docente, siempre y cuando cumplan con las disposiciones vigentes en la materia.

Artículo 41. Las Dependencias y Entidades están obligadas a cumplir las siguientes medidas de racionalidad y austeridad en el presente Ejercicio Fiscal:

- I. Se promoverá la contratación consolidada y la racionalización de su consumo de materiales, suministros, mobiliario y servicios generales, tales como de fotocopiado, telefonía fija y móvil, vigilancia, mensajería y demás bienes.
- II. Se fomentará el uso compartido de vehículos de transporte y la elaboración de rutas logísticas que permitan la reducción del consumo de combustible.
- III. Se establecerán acciones para el aprovechamiento óptimo de los servicios básicos de energía eléctrica, agua y cualquier otro que por su naturaleza sea requerido.
- IV. Se prohíbe el gasto relativo a la edición e impresión de libros y publicaciones que no tengan relación con la función sustantiva de la dependencia o entidad correspondiente.
- V. Se planificará diligentemente la organización de ceremonias, coloquios, simposios, congresos, festivales, exposiciones y todo aquel evento necesario para el ejercicio de sus funciones con el objeto de una buena administración de recursos humanos, materiales y financieros



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

- VI. Se promoverá el uso de las herramientas digitales, tales como correo electrónico, plataformas digitales, gestión electrónica de documentos, datos abiertos, medios digitales, con la finalidad de reducir el gasto de viáticos, trasportación, papelería y comunicaciones impresas.
- VII. Disminuir el gasto en contratación de personal eventual, en áreas que no sean sustantivas para la prestación de servicios.
- VIII. Reducir la contratación de prestación de servicios profesionales de personas físicas por honorarios, para efectos de asesoría, consultoría, estudio investigaciones y capacitación.
- IX. Por ningún motivo algún servidor público podrá recibir remuneración por el desempeño de su función, empleo o comisión, mayor a la establecida para el gobernador del estado.
- X. Se prohíbe el pago de compensaciones y horas extraordinarias que no estén plenamente fundamentados y motivados por el titular del ramo.
- XI. El pago de viáticos y gastos de transportación se hará únicamente para el desempeño de comisiones oficiales, debidamente justificadas, debiéndose apegar su ejercicio y comprobación a las normas, tarifas y procedimientos establecidos para tal efecto.
- XII. Los pasajes nacionales e internacionales, por cualquier vía de comunicación, así como los servicios de hospedaje, se deben adquirir con agencias especializadas que garanticen el mayor ahorro posible.
- XIII. Se prohíbe cualquier pago por concepto de comidas o consumo de alimentos en establecimientos públicos con cargo al erario público estatal, cuando éstas no tengan un carácter estrictamente laboral, relacionadas con el ejercicio de la función pública.

Se sancionará a los servidores públicos que derivado de las funciones a su cargo, no realicen las acciones y no lleven a cabo el Decreto Administrativo que Establece Medidas de Austeridad Disciplina, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público de La Administración Pública Para el Estado de Durango de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

Artículo 42. Las Dependencias, en el ejercicio de su Presupuesto, sólo podrán efectuar adquisiciones y arrendamientos de: Mobiliario y equipo, vehículos y equipo terrestre o aéreo, maquinaria, bienes inmuebles y activos intangibles destinados a programas operativos con la autorización de la Secretaría, cualquiera que sea su monto.

Las Entidades para la adquisición y arrendamiento de los bienes anteriormente señalados, requerirán además de la autorización de la Secretaría, previamente la de su Órgano de Gobierno.

Los recursos contenidos en el Capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, se asignan para incrementar el patrimonio del Gobierno del Estado; sin embargo, por razones administrativas o económicas podrán transferirse de este Capítulo presupuestal a otros, con la previa autorización de la Secretaría y en el caso de las Entidades, requerirán además la de su Órgano de Gobierno.

Artículo 43.- Los Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición del Estado, deberán ser destinados a los siguientes conceptos:

- I. Por lo menos el 50 por ciento para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones.
- II. En su caso, el remanente para:



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

- a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente.
- b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, dando cumplimiento a la normatividad aplicable.

Artículo 44.- En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social.
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones Extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 45.- Los Titulares de las Dependencias y Entidades, serán responsables de reducir selectivamente los gastos de administración, sin detrimento de la realización de los programas presupuestarios a su cargo y la adecuada prestación de los servicios de su competencia; así como cubrir con la debida oportunidad sus compromisos reales de pago, con estricto apego a las disposiciones de esta Ley y las que resulten aplicables en la materia.

Artículo 46. Para los efectos del artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, los montos máximos de adjudicación directa, los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres proveedores y los de licitación pública, de las adquisiciones, arrendamientos o servicios de cualquier naturaleza que, en acuerdo y con el concurso de la Secretaría podrán realizar las Dependencias, Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal durante el Ejercicio Fiscal 2017, serán los siguientes:

Concepto	Monto Mínimo	Monto Máximo
A) Por Adjudicación Directa	\$0.01	\$ 646,840.00
B) Por Invitación a cuando menos tres proveedores	\$ 646,840.01	\$ 1,210,250.00
C) Por Licitación	\$ 1,210,250.01	En adelante

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Capítulo VI De la Inversión Pública Productiva



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Artículo 47. Los recursos y la programación presupuestal de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, se sujetarán durante su ejercicio a los diversos ordenamientos legales y a los convenios celebrados con la Federación, otras Entidades Federativas, los Municipios de la Entidad, el Sector Privado y Social.

Artículo 48. Para efectos de los procedimientos de adjudicación y contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, cuando se trate de administración directa, se sujetarán a lo establecido en la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.

Artículo 49. Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis costo y beneficio, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables.

Si los proyectos de inversión pública productiva se pretenden contratar bajo un esquema de asociación público-privada, el estado a través de sus dependencias y entidades deberán acreditar, por lo menos, un análisis de conveniencia para llevar a cabo el proyecto de dicho esquema, en comparación con un mecanismo de obra pública tradicional y un análisis de transferencia de riesgos al sector privado.

Artículo 50.- Los presupuestos de obra serán aprobados por el Titular de la Dependencia o Entidad ejecutora, de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, debiendo contar además con lo siguiente:

- I. Los proyectos de las obras estén a nivel de factibilidad en cada uno de sus contenidos, económicos, técnicos y ambientales, y estar justificada la conveniencia de su ejecución.
- II. El cronograma de ejecución física-financiera detallado, acompañado de los presupuestos que cuantifiquen los conceptos del proyecto de obra.
- III. El dictamen técnico positivo de la evaluación socioeconómica del proyecto de obra emitido por la Secretaría a través del área responsable.

En materia de obra pública ejecutada con recursos federales y estatales, se estará sujeto a lo dispuesto en la Ley Federal de la materia, así como a los convenios suscritos entre la Federación y el Estado en materia de control y vigilancia.

Artículo 51. Los recursos de inversión pública de las Dependencias y Entidades se ejercerán en las obras, acciones y proyectos que integran sus programas presupuestarios, debiendo destinarse a la construcción, ampliación, remodelación, mantenimiento y conservación de obras públicas, a la adquisición de bienes muebles e inmuebles y en general a todos aquellos gastos destinados a aumentar, conservar y mejorar el patrimonio del Estado, y deberán de priorizar:

- I. Aportaciones para Convenios, a fin de dar cobertura a los recursos que al Gobierno Estatal corresponde aportar a través de diversos convenios y acuerdos con Dependencias y Entidades Federales.
- II. Proyectos para el Desarrollo que apliquen recursos en la Ampliación y Conservación de Infraestructura Básica y de Fomento Económico.
- III. Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal.



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Artículo 52. Las Dependencias y Entidades, en el ejercicio del gasto de inversión deberán:

- I. Otorgar prioridad a la conclusión de los proyectos y obras de beneficio social, con especial atención a aquellos que se orienten a satisfacer las necesidades de las comunidades rurales, de las áreas urbanas marginadas y de las comunidades indígenas; a las acciones de reconstrucción de la infraestructura física estatal de las regiones afectadas por fenómenos naturales, así como a la modernización de la infraestructura básica y otros proyectos social y económicamente necesarios.
- II. Realizar nuevos programas y obras, cuando tengan garantizada la disponibilidad de los recursos financieros necesarios para su ejecución. Los proyectos de las obras deben contar con los estudios de prefactibilidad y factibilidad y la cuantificación de costos de la obra, conservación y mantenimiento de la obra concluida.
- III. Aprovechar al máximo la mano de obra, insumos locales y la capacidad instalada, por lo que, en igualdad de condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores locales, en la adjudicación de contratos de obra pública y de adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios de cualquier naturaleza.
- IV. Considerar preferentemente la adquisición de productos y la utilización de tecnologías nacionales.
- V. Estimular la coinversión con los sectores privado y social, así como con los distintos Órdenes de Gobierno, en proyectos de infraestructura y de producción, estratégicos y prioritarios, así como en los programas de mediano plazo y demás proyectos formulados con base en la Ley de Planeación del Estado y demás ordenamientos relativos; así como las Asociaciones Público-Privadas y otros esquemas de financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de beneficio social. En el caso de programas y obras de beneficio social se concertará con apego a la Ley, la participación activa de las comunidades locales.
- VI. Los recursos destinados a la realización de inversión pública con cargo al presupuesto de las Dependencias y Entidades y de conformidad con lo establecido en la presente Ley, deberán contar con la previa autorización de la Secretaría.

Capítulo VII De las Transferencias y Subsidios

Artículo 53. El Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en esta Ley.

Artículo 54. Los Titulares de las Entidades, a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en esta Ley y en las demás disposiciones aplicables.

Artículo 55. La Secretaría podrá emitir durante el Ejercicio Fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Artículo 56. En materia de subsidios se deberá identificar la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento. Los mecanismos de distribución, operación y administración de los subsidios deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente.

Artículo 57. Las dependencias y entidades que manejen programas sociales o subsidios, deberán previamente elaborar las reglas de operación para la aplicación de los recursos otorgados al programa, además deberán publicar el padrón de beneficiarios.

Artículo 58. La Secretaría podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las Entidades a las que se les otorguen, cuenten con autosuficiencia financiera.
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento.
- III. Las Entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de esta Ley.
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 59. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y metas de los programas presupuestarios que realizan las Entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno del Estado, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Secretaría para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras.
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las Entidades cuya función esté orientada a: la Prestación de Servicios Educativos, al Desarrollo Social y a la Formación de Capital en las Ramas y Sectores Básicos de la Economía, la Promoción del Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología.

Artículo 60. Los apoyos financieros que se concedan de manera especial a algún municipio, deberán destinarse preferentemente a programas de saneamiento financiero, productividad y eficiencia.

Capítulo VIII Del Control del Ejercicio Presupuestal

Artículo 61. La Contraloría, a través de los contralores internos en las Dependencias y los comisarios en las Entidades, vigilará y evaluará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Ley y los demás ordenamientos legales aplicables.

Así mismo, dispondrá lo conducente para que se lleven a cabo las auditorías necesarias, y en su caso fincar las responsabilidades y ejercer las acciones procedentes con motivo del incumplimiento de las obligaciones por parte de los servidores públicos. La Contraloría, comunicará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado tales hechos.



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Artículo 62. La Secretaría dictará las medidas conducentes que permitan el control en el ejercicio del presupuesto, comunicándolas a la Contraloría.

Artículo 63. La Contraloría verificará periódicamente el ejercicio del gasto, con el propósito de fortalecer la legalidad, eficiencia administrativa, transparencia y rendición de cuentas en la Administración Pública Estatal, a fin de proponer en su caso, las medidas conducentes, los resultados de los programas presupuestarios de las Dependencias y Entidades.

Artículo 64. La Secretaría, considerando la disponibilidad presupuestal y de acuerdo a la normatividad aplicable, determinará las medidas para el otorgamiento de incentivos a la productividad y eficiencia.

Capítulo IX Deuda Pública y Pasivos Contingentes

Artículo 65. Para cubrir la amortización e intereses de la deuda pública, contratada por el Estado de Durango, se asignan recursos extraordinarios de acuerdo al estudio actuarial del Anexo XI.

Artículo 66. Para cumplir los compromisos financieros de los Proyectos de Inversión y Prestación de Servicios contratados por el Gobierno de Durango en ejercicios anteriores, se asigna recursos en el Anexo XV.

Artículo 67. Para apoyar en forma financiera al Sistema de Pensiones del Estado de Durango, se asignan recursos extraordinarios que se establecen en el Anexo XI.

Artículo 68. El titular del poder ejecutivo deberá presentar en el ejercicio fiscal de 2017 al H. Congreso del Estado de Durango una propuesta de reforma al sistema de pensiones, que haga que éste recupere su solvencia financiera:

Capítulo X De la Equidad de Género y Perspectiva de Derechos de la Infancia

Artículo 69. Las Dependencias y Entidades impulsarán de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de su incorporación en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento, monitoreo y evaluación de resultados de los programas presupuestarios de la Administración Pública Estatal, para lo cual deberán de considerar:

- I. Reflejar la equidad de género en las Matrices de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios bajo su responsabilidad.
- II. Identificar y registrar la población objetivo y la atendida por dichos programas presupuestarios, diferenciada por sexo, grupo de edad, municipio y población indígena en los sistemas que disponga la Secretaría y en los padrones de beneficiarios que correspondan.

El titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría y el Instituto de la Mujer Duranguense, y en su caso con la opinión de la comisión que corresponda del H. Congreso del Estado, coadyuvarán



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

con las dependencias y entidades, en el contenido de estos programas. Dichos contenidos deberán dar a conocer a la sociedad sus objetivos e informar sobre sus beneficios, así como los requisitos para acceder a ellos.

Artículo 70. Durante el ejercicio fiscal 2017 las Dependencias y Entidades en los términos de las disposiciones legales aplicables, en el ejercicio del gasto público que se les asigna conforme a la presente Ley, deberán entregar a la Secretaría, la información requerida respecto de la Equidad de Género para integrar la Cuenta Pública, precisando las acciones realizadas y los montos de recursos ejercidos en la promoción de la equidad de género, la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género en el Estado.

El presupuesto con perspectiva de género se señala en el Anexo XVI, de esta Ley.

Artículo 71. Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, durante el ejercicio fiscal 2017 las dependencias y entidades en los términos de las disposiciones legales aplicables, en el ejercicio del gasto público que se les asigna conforme a la presente ley, deberán entregar a la secretaría, la incorporación en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la Ley de los Derechos de Niñas, Niños Y Adolescentes Del Estado de Durango.

Artículo 72. las Dependencias y Entidades, en el diseño y ejecución de políticas públicas deberán garantizar el máximo bienestar posible de niñas, niños y adolescentes, privilegiando su interés superior, tomando en cuenta su situación familiar y social, estableciendo mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas y programas gubernamentales en materia de respeto, protección y promoción de sus derechos.

El presupuesto para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes se muestra en el Anexo XVII, de esta Ley.

Capítulo XI De la Transparencia y Rendición de Cuentas

Artículo 73. En cumplimiento a lo establecido por los artículos 46 y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Entes Públicos del Gobierno del Estado deberán publicar trimestralmente en sus páginas de internet, la información financiera que generen.

Artículo 74. El Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, deberá publicarse durante el mes inmediato posterior al de su ejercicio.

Artículo 75. La Secretaría presentará un informe trimestral al Titular del Poder Ejecutivo sobre la situación que guarda la Hacienda Pública del Gobierno del Estado.

Artículo 76. El Titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría, formulará la Cuenta Pública Estatal, para su presentación al Poder Legislativo.

Para tal efecto, los Entes Públicos proporcionarán a la Secretaría, con la periodicidad que ésta determine, la información presupuestal, financiera, programática y de otra índole que requiera.



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Lo anterior, sin detrimento de la información financiera que los Poderes Legislativo y Judicial deban presentar durante el ejercicio, en los términos de la legislación aplicable.

Artículo 77. En el Ejercicio del Gasto Público Estatal, las Dependencias y Entidades estarán obligadas a proporcionar a la Secretaría la información en materia de gasto que ésta les requiera.

Artículo 78. Las Entidades deberán presentar a la Secretaría y a la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, la siguiente información:

I. Estado de Situación Financiera.

II. Estado de Variación de la Hacienda Pública.

III. Estado de Cambios en la Situación Financiera.

IV. Estado de Flujos de Efectivo.

V. Informes sobre Pasivos Contingentes.

VI. Estado de Actividades.

VII. Estado Analítico de Ingresos.

VIII. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con las siguientes clasificaciones:

- a) Administrativa.
- b) Económica.

IX. Clasificación Programática, con la desagregación siguiente:

- a) Por Categoría Programática.
- b) Indicadores de Desempeño.

Además toda aquella información adicional que mediante acuerdo de carácter general determine la Secretaría.

La documentación mencionada deberá entregarse de forma trimestral y acumulada al mes que se informe, dentro de los siguientes diez días hábiles al cierre del periodo que corresponda.

La Secretaría, a través de sus áreas competentes, integrará la información para efectos de la presentación y rendición de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal y, la toma de decisiones en materia de asignación de recursos.

Las obligaciones que a las Entidades impone esta Ley, no implican la modificación de su personalidad jurídica o el patrimonio de las mismas, por lo que las disposiciones reglamentarias y prácticas administrativas seguirán teniendo aplicación en lo que no se opongan a la presente Ley.

El Titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría publicará en sus páginas de internet a más tardar el 30 de Enero de 2017 lo relativo al presupuesto ciudadano.

Capítulo XII Del Seguimiento y Evaluación



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Artículo 79. En concordancia con la normativa aplicable, el Poder Ejecutivo evaluará el desempeño de las políticas públicas y programas presupuestarios, favoreciendo el uso racional y optimización de los recursos públicos, el impulso del presupuesto basado en resultados y generar la información para que los Entes Públicos obligados realicen un mejor diseño e implementación de sus políticas públicas y programa presupuestarios.

Artículo 80. Corresponde a la Secretaría la vigilancia del diseño, elaboración, aplicación, seguimiento, monitoreo y evaluación de resultados de las políticas públicas y de los programas presupuestarios para conocer, explicar y valorar, la operación, los resultados y el impacto de éstos, debiendo utilizarlos con fin a una mejora continua en la asignación de recursos públicos en ejercicios futuros.

Artículo 81. Los resultados de las evaluaciones emitidas a los Entes Públicos obligados, dando vista de los mismos a la Secretaría.

Artículo 82. Los Indicadores de Desempeño, de Gestión y Estratégicos, deberán ser expresados en términos de eficacia, eficiencia, economía y calidad, serán la base del funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño, el cual será obligatorio para las Dependencias y Entidades.

Artículo 83. La Secretaría verificará periódicamente el avance de los programas presupuestarios, con base en el sistema de evaluación del desempeño y al cotejo de los objetivos y metas establecidas que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos estatales.

Los Programas Presupuestarios para el ejercicio fiscal 2017 se establecen en los siguientes anexos:

- Anexo XVIII. Matriz de Indicadores para Resultados para Dependencias.
- Anexo XIX. Matriz de Indicadores para Resultados para Organismos Públicos Descentralizados.

Las metas de los indicadores de los programas presupuestarios deberán ser registradas en las Matrices de Indicadores para Resultados a más tardar el último día hábil del mes de febrero en los términos que para tal efecto emita la Secretaría.

El seguimiento y monitoreo de los avances en las metas de los indicadores se reportará en los términos que disponga la Secretaría, y podrá ser utilizado en las evaluaciones que se realicen .

ARTICULO 84.- Las Dependencias y Entidades que tengan a su cargo programas presupuestarios con una población específica a atender, deberán relacionarla en un Padrón de Beneficiarios; además, el último día hábil del mes de febrero se deberá remitir dicha información a la Secretaría y a la Contraloría, esta última, deberá de realizar la confronta de los padrones para identificar duplicidades entre programas de distintas Dependencias y Entidades, y emitir las acciones correctivas en su caso.

Artículo 85. A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, las Dependencias y Entidades responsables de los programas presupuestarios deberán de instrumentar y cumplir con las prevenciones siguientes:



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

- I. Continuar, a la entrada en vigor de la presente ley, las tareas de la Secretaría cuyas funciones se encuentran orientadas a la consolidación del presupuesto basado en resultados y el sistema de evaluación de desempeño en la dependencia o entidad respectiva, conforme a los lineamientos de la normativa que le corresponde.
- II. Proseguir con la capacitación y especialización de los servidores públicos involucrados en las tareas de planeación y coordinación de los Programas presupuestarios, así como de programación y presupuesto, a fin de desarrollar y fortalecer sus capacidades y habilidades en Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño, conforme a las directrices emitidas por la Secretaría.
- III. Publicar, bajo su más estricta responsabilidad, en el portal de transparencia las Matrices de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios, las fichas técnicas de los indicadores y la medición periódica que resulte de su aplicación, y en su caso, los resultados de la evaluación.
- IV. Mejorar y mantener actualizadas las Matrices de Indicadores para Resultados de los programas; así como, las fichas técnicas de los indicadores, con el propósito de garantizar que la información generada por el seguimiento de los Programas presupuestarios sea de utilidad para la toma de decisiones.
- V. Establecer los planes de acción para formular las Matrices de Indicadores para Resultados que permitan incorporar gradualmente el total de los Programas presupuestarios bajo su responsabilidad.
- VI. Con base en las Matrices de Indicadores para Resultados diseñadas, establecer metas y sus respectivos Indicadores de Desempeño a fin de incorporarlos a sus programas presupuestarios, conforme a las normas y lineamientos que establezca la Secretaría.
- VII. Las demás que de manera complementaria disponga la Secretaría.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Esta Ley surtirá sus efectos legales en el Estado de Durango a partir del 1 de enero de 2017 y regirá hasta el 31 de diciembre del mismo año.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría adecuará las remuneraciones nominales y adicionales previstas en el artículo 34 de la presente Ley, de conformidad con los incrementos salariales y las deducciones fiscales que procedan y se apliquen a las mismas percepciones durante el Ejercicio Fiscal del Año 2017.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto el plan estatal de desarrollo no sea presentado la disposición a la que hace referencia el artículo 2 se apegará a los cuatro ejes rectores manifestados por el Titular del Gobierno del Estado.

ARTICULO CUARTO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente Ley.



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

VICTORIA DE DURANGO, DGO., 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN

C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA

Clasificador por Objeto del Gasto



Anexo I

Entidad Federativa: Durango	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017	
Clasificador por Objeto del Gasto	Importe
Total	30,306,957,803
Servicios Personales	11,305,935,375
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	5,577,175,522
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	54,368,763
Remuneraciones Adicionales y Especiales	1,674,105,680
Seguridad Social	1,165,365,108
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	1,445,445,433
Previsiones	271,759,961
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	1,117,714,908
Materiales y Suministros	381,268,407
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	147,944,550
Alimentos y Utensilios	92,166,628
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	226,425
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	8,894,409
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	6,325,858
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	112,593,865
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	8,392,495
Materiales y Suministros para Seguridad	1,000,000
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	3,724,177
Servicios Generales	636,729,099
Servicios Básicos	135,797,504
Servicios de Arrendamiento	78,858,996
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	106,871,420
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	130,107,708
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	44,791,132
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	52,230,980
Servicios de Traslado y Viáticos	50,965,862
Servicios Oficiales	14,138,378
Otros Servicios Generales	22,967,119
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,966,609,158
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	7,868,452,569
Transferencias al Resto del Sector Público	254,596,590
Subsidios y Subvenciones	658,656,632
Ayudas Sociales	301,819,085
Pensiones y Jubilaciones	30,403,173
Transferencias a Fideicomisos Mandatos y Otros Análogos	642,595,144
Transferencias a la Seguridad Social	210,085,965
Donativos	0
Transferencias al Exterior	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	36,639,956
Mobiliario y Equipo de Administración	8,282,758
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	112,727
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0

Clasificador por Objeto del Gasto	Importe
Vehículos y Equipo de Transporte	20,992,586
Equipo de Defensa y Seguridad	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	25,000
Activos Biológicos	0
Bienes Inmuebles	0
Activos Intangibles	7,226,885
Inversión Pública	2,699,998,792
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	2,699,998,792
Obra Publica en Bienes Propios	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0
Inversiones para el fomento de Actividades Productivas	0
Acciones y Participaciones de Capital	0
Compra de Títulos y Valores	0
Concesión de Préstamos	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0
Otras Inversiones Financieras	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0
Participaciones y Aportaciones	4,027,767,080
Participaciones	2,210,203,210
Aportaciones	1,817,563,870
Convenios	0
Deuda Pública	1,252,009,936
Amortización de la Deuda Pública	139,776,690
Intereses de la Deuda Pública Interna	525,734,173
Comisiones de la Deuda Pública	86,499,073
Gastos de la Deuda Pública	0
Costo por Coberturas	0
Apoyos Financieros	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	500,000,000

Clasificación Administrativa



Anexo II

Entidad Federativa: Durango	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017	
Clasificación Administrativa	Importe
Total	30,306,957,803
Poder Ejecutivo	14,668,264,178
Poder Legislativo	225,282,385
Poder Judicial	404,655,597
Organismos Autónomos	1,680,662,125
Otras Entidades Paraestatales y organismos	13,328,093,518

Clasificador Funcional del Gasto

Anexo III

Entidad Federativa: Durango	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017	
Clasificador Funcional del Gasto	Importe
Total	30,306,957,803
Gobierno	3,613,150,462
Desarrollo Social	18,473,175,181
Desarrollo Económico	3,440,855,144
Otras no clasificadas en funciones anteriores	4,779,777,016

Clasificación por Tipo de Gasto

Anexo IV

Entidad Federativa: Durango	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017	
Clasificación por Tipo de Gasto	Importe
Total	30,306,957,803
Gasto Corriente	20,547,779,295
Gasto de Capital	6,556,476,224
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	752,009,936
Pensiones y Jubilaciones	240,489,138
Participaciones	2,210,203,210

Prioridades de Gasto

Anexo V

Entidad Federativa: Durango
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017
Prioridades de Gasto
Educación
Transferencias, Participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno
Salud
Transporte
Vivienda y Servicios a la Comunidad
Asuntos de Orden Público y De Seguridad Interior
Justicia
Asuntos Financieros y Hacendarios
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda
Protección Social
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales En General
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza
Coordinación de la Política De Gobierno
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales
Protección Ambiental
Otros Servicios Generales
Legislación
Turismo
Ciencia, Tecnología e Innovación
Minería, Manufacturas y Construcción
Otros Asuntos Sociales
Relaciones Exteriores
Combustibles y Energía
Comunicaciones
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos

Programas y Proyectos



Anexo VI

Entidad Federativa: Durango
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017
Programas y Proyectos
Transparencia y Rendición de Cuentas
Diálogo y Construcción de Consensos con Todas las Fuerzas Políticas
Programa de Coordinación Estratégica de las Actividades del Ejecutivo
Programa de Gobernabilidad y Consensos
Instituciones Electorales Fuertes e Imparciales
Avanzar en la Democracia Participativa, entre Sociedad y Partidos Políticos
Coordinación y Cooperación Institucional con otros Poderes y Órdenes de Gobierno
Generación de un Escenario Óptimo para la Gobernabilidad y Legislación
Programa para el Desarrollo de la Administración Pública Municipal
Modernización Administrativa y Calidad en la Atención a los Ciudadanos
Programa del Registro Civil
Programa del Transporte Público
Programa de Modernización del Periódico Oficial
Programa del Archivo Histórico
Programa de Política Poblacional
Infraestructura Gubernamental
Sistema de Pensiones
Fortalecimiento Institucional a Través de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
Cultura de Transparencia y Rendición de Cuentas
Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales
Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatales
Acceso a la Información Pública
Administración de Recursos
Archivo y Control Documental
Auditorías Convenidas
Auditorías Preventivas
Calidad de los Materiales
Conducción Estratégica
Control y Vigilancia
Promoción de la Cultura de Transparencia y Rendición de Cuentas
Eficiencia Administrativa
Información en Línea
Medidas Disciplinarias
Profesionalización de Servidores Públicos
Revisión de Normatividad
Servicios a la Ciudadanía
Combate a la Corrupción
Impulso a la Contraloría Social
Fomento a la Participación Ciudadana
Finanzas y Administración
Ingresos Estatales Fortalecidos
Consolidación del Gasto Público con Disciplina Financiera
Gestión de Insumos, Bienes y Servicios para la Administración Pública Central

Programas y Proyectos
Planeación del Desarrollo Estatal
Defensa y Asesoría Jurídica, Administrativa y Fiscal
Vigilancia y Control del Ejercicio del Presupuesto Educativo
Programa para la Coordinación de Entidades Paraestatales
Conducción de la Política Fiscal y Presupuestaria
Gobierno con Sentido Humano y Social
Atención Integral a la Familia
Programa de Atención al Desarrollo Familiar y Humano
Programa de Atención al Desarrollo de la Comunidad
Programa de Eficiencia Administrativa y Directiva
Reconocimiento Pleno al Valor de los Adultos Mayores
Programa de Protección al Adulto Mayor
Atención Digna y Desarrollo Integral para Personas con Discapacidad
Programa de Rehabilitación y Apoyos Asistenciales
Combate a las Adicciones y Promoción de una Vida Sana
Programa de Atención a Personas con Problemas de Alcoholismo y Adicciones Misión Korian
Respeto y Defensa a los Derechos de los Niños
Programa de Protección a Niñas, Niños, Adolescentes, la Mujer y la Familia.
Alianzas y Relación Estrecha con las Comunidades de Duranguenses en el Extranjero
Programa de Asuntos Internacionales y Atención a Migrantes
Programa 3 X 1 para Migrantes - Federal
Apoyo Decido a los Indígenas
Programa de Infraestructura Indígena - Federal
Estimular Espacios de Participación y Desarrollo Integral de los Jóvenes
Participación Juvenil
Fomento Económico y Educativo
Servicios Juveniles
Garantizar el Respeto y Equidad a la Mujer
Respeto y Equidad de Género
Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Calidad para los Duranguenses
Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento
Programa de Consejos de Cuenca
Programa de Cultura del Agua
Programa para el Mejoramiento de la Infraestructura y Asistencia a Organismos Operadores
Programa de Tratamiento de Aguas Residuales
Fondo Metropolitano (FIFOME)
Consolidar la Cultura Física y el Deporte para Conformar una Sociedad mas Sana y Exitosa con Mayor
Fomentar el Deporte para un Desarrollo Equilibrado, Saludable y Competitivo de la Población
Infraestructura Deportiva
Fomento al Patrimonio Cultural de los Duranguenses
Programa Estatal Anual de Cultura
Programa de Divulgación de la Ciencia, Tecnología, Arte y Cultura
Asumir el Combate a la Pobreza como una Tarea de Todos
Programa de Asistencia Social
Programa de Uniformes Escolares
Impulso al Desarrollo Social que Genere Mejor Calidad de Vida para la Gente

Programas y Proyectos
Programa Manos a la Obra
Programa de Infraestructura - Federal
Programa de Gestión Administrativa
Programa de Desarrollo Comunitario
Acceso a Vivienda Digna para Todas las Familias Duranguenses
Vivienda Digna
Educación de Calidad y con Valores para Formar Ciudadanos Íntegros y Competitivos
Construcción y Modernización de Escuelas
Fortalecimiento de la Educación Telesecundaria
Fortalecimiento, Innovación, Desarrollo y Promoción de la Ciencia y la Tecnología
Programa de Desarrollo en Educación Media Superior
Educación Profesional Técnica
Atención a la Demanda de Educación Superior Tecnológica en la Región Noroeste del Estado de Durango
Formación Integral de Profesionistas
Educación de Nivel Superior de los Llanos
Educación Superior Tecnológica de Calidad en el Norte de Durango
Educación Superior Tecnológica con Actitud, Conocimiento y Desempeño
Educación de Nivel Superior de Poanas
Programa de Educación Superior Tecnológica de Calidad en la Universidad Tecnológica de la Laguna Durango
Educación Superior Tecnológica de Calidad en Mezquital
Educación Superior de Calidad en el Municipio de Rodeo y Circunvecinos
Aumento de la Calidad Educativa de Educación Superior
Formación de Profesionistas de Nivel Superior Tecnológico
Educación de Nivel Superior de Cuencame
Formación con Calidad de Profesionales de la Educación
Programa de Mejoramiento de la Educación Media Superior, Formación Inicial, Continua y Posgrado de Docentes
Disminución de Rezago Educativo
Programa de Formación de Bachilleres con un Enfoque Bivalente e Integral
Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa
Becas para la Población Atendida por el Sector Educativo
Programa de la Reforma Educativa
Evaluación Estatal del Aprovechamiento Escolar en Educación Básica y Media Superior
Registro Nacional de Profesionistas y de Asociaciones de Profesionistas
Mantenimiento a los Espacios Educativos
Edición, Producción y Distribución de Libros y otros Materiales Educativos
Programa para el Mejoramiento de la Calidad en Educación Inicial, Básica y Normal
Escuelas de Tiempo Completo
Programa para el Desarrollo Profesional Docente
Apoyo a Organismos Descentralizados y Órganos Desconcentrados Estatales
Programa de Inclusión y Alfabetización Digital
Infraestructura Educativa
Programa Nacional de Inglés
Educación Innovadora Centrada en el Aprendizaje e Investigación Científica
Políticas de Igualdad de Género en el Sector Educativo
Formación y Certificación para el Trabajo
Normar los Servicios Educativos de Educación Media Superior, Superior y Particular

Programas y Proyectos
Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior
Servicios de Salud Eficientes y con Calidad para Todos
Servicios de Salud mas Equitativos y de Calidad
Protección Social en Salud
Estado de Derecho
Cultura de Respeto a los Derechos Humanos
La Sociedad Convive en un Marco de Respeto y Aplicación de los Derechos Humanos
Readaptación Social con Sentido Humano y Productivo
Fortalecimiento al Sistema Penitenciario Estatal
Cultura de Prevención y Protección Civil
Programa de Protección Civil
Sistema Judicial Eficiente, Transparente y Expedito, al Servicio de los Ciudadanos
la Sociedad Cuenta con un Poder Judicial Fortalecido y Modernizado
Nuevo Sistema de Justicia Penal
Procuración de Justicia Apegada a Derecho y Profesional
Procuración de Justicia
Programa de Atención a Familiares de Victimas de la Violencia
Coordinación Eficaz, Profesionalización Policial e Inteligencia Contra el Crimen
Control de Confianza
Seguridad Ciudadana
Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública
Tecnologías para la Prevención de los Delitos
Frente Común y Visión Integral que Garantice la Seguridad y la Armonía Social
Representación y Asesoría Legal
Desarrollo Institucional con Enfoque en Resultados
Prevención Social de la Violencia
Fortalecimiento a la Seguridad Pública del Estado
Eficiencia Administrativa del SECESP
Desarrollo con Equidad
Proyectos de Infraestructura que Fortalezcan el Desarrollo y el Crecimiento de Durango
Construcción y Ampliación de Carreteras, Caminos y Puentes en la Infraestructura Carretera Estatal
Modernización de Carreteras, Caminos y Puentes en la Infraestructura Carretera Estatal
Conservación y Reconstrucción de Caminos y Carreteras
Conservación y Reconstrucción de Vialidades Urbanas
Afectaciones de Caminos y Vialidades
Compromiso Prioritario con el Agua y el Medio Ambiente
Programa de la Calidad del Aire y Dictamen de Trámites Ambientales
Gestión Integral de Residuos Solidos
Cambio Climático
Ordenamiento Ecológico
Educación Ambiental y Cultura Forestal
Áreas Naturales Protegidas
Industrialización del Sector Forestal
Impulso a la Investigación y Desarrollo Tecnológico
Modernización de la Infraestructura Forestal
Impulso a los Proyectos Orientados a la Diversificación Productiva

Programas y Proyectos
Plantaciones Forestales Comerciales
Fomento, Protección y Restauración Forestal
Nueva Cultura Ganadera con Calidad de Exportación
Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero
Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua
Fomento a la Ganadería: Componente Sistemas Producto Pecuarios
Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola
Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria
Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria
Agricultura Rentable que Genere Mayores Ingresos a los Productores
Concurrencia con las Entidades Federativas
Conversión Productiva
Extensión e Innovación Productiva
Fomento a la Agricultura: Componente Sistemas Producto Agrícolas
Hidroagricola
Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable
Turismo Nueva Palanca del Desarrollo
Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos
Atracción de Eventos al Centro de Convenciones
Administración y Conducción Estratégica
Planeación y Operación Turística
Promoción y Atención a Eventos
Fomento a la Cinematografía
Gobierno Aliado de los Empresarios y Promotor de Inversiones
Programa Estratégico de Desarrollo Económico
Programa de Promoción y Proyección de Inversiones
Apoyo al Liderazgo Emprendedor
Fomento a Micro, Pequeña y Mediana Empresa y Cultura Emprendedora
Fondo Nacional Emprendedor
Estabilidad Laboral que Brinde Confianza a la Inversión y Armonía Productiva
Fortalecimiento de la Gestión Estratégica
Programa de Apoyo al Empleo
Infraestructura Estratégica para un Durango Competitivo en la Economía Global
Programa de Infraestructura para el Desarrollo Económico

Objetivos Anuales y Estrategias



Anexo VII

Entidad Federativa: Durango	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017	
Objetivos y Estrategias	
Objetivo	Estrategia
Desarrollo con Equidad	Creación de empleo a través de la generación de confianza y el otorgamiento de las facilidades necesarias dentro de la legalidad, para que lleguen a Durango nuevas inversiones.
	Fortalecer la Industria y Comercio a través de políticas de desarrollo industrial que generen valor agregado, productividad y competitividad.
	Promover el Turismo creando las condiciones para la atracción de turismo especializado, a partir de la vocación regional y el desarrollo de infraestructura y equipamiento.
	Impulsar el sector Minero a través de convenios de colaboración con las dependencias federales encargadas de explorar, financiar, regular y supervisar las actividades mineras del estado.
	Apoyar la Agricultura generando políticas en materia de financiamiento, incorporación de tecnología, impulso a la agricultura protegida, enfoque hacia el establecimiento de agroindustrias y asistencia y servicios técnicos que incidan en menores costos en la producción, capacitando y organizando a los productores.
	Fortalecer la Ganadería mediante el mejoramiento genético con visión de exportación y la promoción de programas de asistencia técnica a productores de traspatio.
	Consolidar la Silvicultura promoviendo el establecimiento de negocios que den valor agregado a los productos forestales, bajo los principios del desarrollo sustentable, ecológico, económico y social.
	Promover la Innovación científica y tecnológica por medio de una política de impulso a la investigación en la ciencia y la tecnología que apoye el desarrollo integral y la vinculación de centros de investigación, al sector público y a los sectores productivos.
	Fomentar el Desarrollo Urbano apoyando la adopción de políticas municipales de planificación territorial y equipamiento urbano, que tiendan a formar ciudades verdes, donde los espacios y servicios públicos, el transporte, la disposición de los desechos sólidos, la infraestructura vial, el manejo del agua y la utilización de la energía, se realicen bajo principios de sustentabilidad.
	Fortalecer, modernizar y dotar la Infraestructura para el transporte, la energética, la hidráulica, de telecomunicaciones y de edificación en vivienda, comercio, industria, educación, salud y recreación.

Objetivo	Estrategia
Gobierno con Sentido Humano y Social	Combatir a la pobreza y desigualdad social ampliando y mejorando la cobertura y calidad de los programas sociales básicos, garantizando que éstos influyan y mejoren la calidad de vida de los beneficiarios.
	Consolidar el sector Salud ampliar la cobertura médica, a fin de que toda la población tenga acceso a los servicios básicos de salud y vigilando la aplicación y la máxima utilización de los programas nacionales de prevención de la salud.
	Impulsar la Educación ampliando la cobertura escolar para cubrir el déficit en todas las regiones del Estado y apoyando con becas, útiles escolares y uniformes de manera gratuita.
	Promover la Cultura estableciendo una efectiva vinculación con la Secretaría de Cultura, INBA, gobiernos estatales, embajadas y fundaciones nacionales e internacionales e impulsando a Durango como Tierra del Cine y de las Artes.
	Involucrar en el Deporte a los ciudadanos duranguenses en los programas de acondicionamiento físico, deporte y salud para que logren alcanzar niveles de vida dignos y sostenibles, así como un desarrollo humano integral.
	Apoyar el Desarrollo de la mujer propiciando la equidad de género, reformas legales contra la violencia y discriminación de mujeres y niñas y generando el acceso equitativo al empleo.
	Fomentar el Desarrollo de los jóvenes abriendo espacios a la participación juvenil, en la toma de decisiones y en diversas acciones fundamentales del desarrollo de la entidad.
	Fortalecer la Vivienda gestionando ante el gobierno federal, la iniciativa privada y organismos externos, la aplicación de programas y recursos para el mejoramiento o sustitución de viviendas mediante subsidios o créditos blandos.
	Garantizar los mecanismos y recursos para la atención, capacitación e incorporación a la vida productiva de las personas con capacidades diferentes .
	Preservar a la población indígena impulsando programas de auto sostenimiento alimenticio, con la capacitación adecuada y los apoyos requeridos para la instalación de huertos familiares.
	Apoyar a los adultos mayores impulsando programas de capacitación en actividades laborales diversas y de auto-sostenimiento, que los lleve a desarrollar una vida digna y una vejez con terapias ocupacionales que, les proporcionen calidad de vida.
	Integrar migrantes a la economía de Durango para que inviertan en el desarrollo de actividades económicas productivas e incluso, se conviertan en exportadores de los productos duranguenses.
	Trabajar por la conservación del Medio ambiente y desarrollo sustentable mediante un manejo holístico del aprovechamiento de los recursos
	Impulsar la cobertura y eficiencia del abastecimiento de Agua para consumo humano, así como al saneamiento, uso y reúso del agua y a la calidad de los servicios, mejorando la infraestructura e incrementando las capacidades técnicas, administrativas y operativas del sector hídrico estatal.

Objetivo	Estrategia
Transparencia y Rendición de Cuentas	Impulsar la Transparencia y Rendición de Cuentas , a través del Programa 3 de 3 (Declaración Patrimonial, Fiscal y de Conflicto de Interés) y la creación de una política pública de transparencia de la actividad estatal, creando sistemas confiables y <u>objetivos de información</u> .
Estado de Derecho	Fortalecer la Seguridad jurídica y estado de derecho promoviendo el marco legal a través de instituciones que garanticen la aplicación íntegra y transparente de la ley, mediante un trabajo conjunto entre la ciudadanía y los poderes Legislativo y Judicial.
	Fortalecer la Procuración y administración de justicia , mejorando el sistema de procuración e impartición de justicia y profesionalización de la policía y capacitación de las policías al más alto nivel.
	En materia de Seguridad Pública generaremos un plan para la prevención de la delincuencia y conductas antisociales a nivel municipal, y la aplicación de medios tecnológicos e informáticos para la prevención del delito y en el Sistema de Protección Civil ; en coordinación con los tres niveles de gobierno, se generarán planes de contingencia y atlas de riesgo actualizados.

Proyecciones de Egresos

Anexo VIII

Entidad Federativa: Durango Proyecciones de Egresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto	2017	2018	2019	2020	2021	2022
1. Gasto No Etiquetado	13,223,649,291	13,267,345,826	13,608,085,634	13,926,850,950	14,241,243,486	14,544,234,344
A. Servicios Personales	4,752,642,694	4,832,605,979	4,909,417,706	4,987,610,072	5,067,209,470	5,148,242,811
B. Materiales y Suministros	296,169,380	305,054,461	314,206,095	323,632,278	333,341,246	343,341,484
C. Servicios Generales	535,549,765	486,726,260	501,328,047	516,367,889	531,858,925	547,814,693
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,982,783,349	3,802,000,000	3,885,000,000	3,970,000,000	4,058,000,000	4,149,000,000
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	18,047,370	18,588,791	19,146,455	19,720,848	20,312,474	20,921,848
F. Inversión Pública	317,771,199	340,694,335	350,915,165	361,442,620	372,285,899	383,454,476
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	2,210,203,210	2,357,676,000	2,467,072,166	2,579,077,243	2,690,235,472	2,799,459,032
I. Deuda Pública	1,110,482,324	1,124,000,000	1,161,000,000	1,169,000,000	1,168,000,000	1,152,000,000
2. Gasto Etiquetado	17,083,308,512	17,083,308,512	17,595,807,768	18,123,682,001	18,667,392,461	19,227,414,233
A. Servicios Personales	6,553,292,681	6,666,016,150	6,865,996,635	7,071,976,534	7,284,135,830	7,502,659,904
B. Materiales y Suministros	85,099,027	85,099,027	87,651,998	90,281,558	92,990,004	95,779,705
C. Servicios Generales	101,179,334	101,179,334	104,214,714	107,341,155	110,561,390	113,878,232
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,983,825,809	5,871,102,340	6,047,235,410	6,228,652,473	6,415,512,047	6,607,977,408
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	18,592,586	18,592,586	19,150,364	19,724,874	20,316,621	20,926,119
F. Inversión Pública	2,382,227,593	2,382,227,593	2,453,694,421	2,527,305,253	2,603,124,411	2,681,218,143
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	1,817,563,870	1,817,563,870	1,872,090,786	1,928,253,510	1,986,101,115	2,045,684,148
I. Deuda Pública	141,527,612	141,527,612	145,773,440	150,146,644	154,651,043	159,290,574
3. Total de Egresos Proyectados	30,306,957,803	30,350,654,338	31,203,893,402	32,050,532,951	32,908,635,947	33,771,648,577

Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas

Anexo IX

Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas.

En un entorno económico volátil y de alta incertidumbre que se prevé durante el ejercicio fiscal 2017, son muchos los riesgos a que están expuestas las finanzas públicas estatales, por lo que es muy importante identificar los riesgos que pueden afectar la consecución de los objetivos que se pretenden alcanzar a través de las políticas de ingreso y gasto que se van a implementar en el ejercicio fiscal 2017.

Por lo anterior, a continuación se enumeran los principales riesgos a que estarán expuestas las finanzas públicas del Gobierno del Estado de Durango en 2017 y las acciones que se van a implementar para mitigar el efecto de los mismos en la hacienda pública estatal.

Incremento en la tasa de interés: la tasa de interés que se consideró en la estimación de los servicios de la deuda pública que tiene contratada el Estado de Durango fue de una tasa TIIE de 5.25 por ciento al inicio del ejercicio 2017, y un incremento de 25 puntos base cada trimestre hasta alcanzar al final del citado ejercicio una tasa de 6.25 por ciento. Sin embargo, existe una probabilidad que el incremento de la tasa TIIE pueda ser mayor a la cantidad estimada, por lo que si supera dicha tasa el valor estimado, se incrementarían los servicios de la deuda en 21.1 millones de pesos, por cada 25 puntos base arriba de la tasa estimada.

- Para mitigar este riesgo se tienen contratadas las siguientes coberturas de tasa de interés:

	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Porcentaje Cubierto	Tasa	Tipo de Cobertura
1 Bancomer 1	12/07/2011	28/06/2016	100%	10%	CAP
2 Bancomer 2	27/09/2011	28/09/2016	100%	10%	CAP
3 Santander 1	12/07/2011	28/06/2016	100%	10%	CAP
4 Banobras 1	28/01/2014	30/01/2017	100%	10%	CAP
5 Santander 2	30/03/2016	28/03/2018	100%	8%	CAP
6 Banorte	28/01/2016	28/01/2019	100%	12%	CAP
7 Bancomer	28/01/2016	28/01/2019	100%	12%	CAP
8 Bancomer	28/01/2016	28/01/2019	100%	12%	CAP
9 Banobras	28/01/2016	28/01/2019	100%	12%	CAP
10 FAFEF y FAISE	23/12/2045	26/12/2025	100%	6.32%	SWAP de TIIE
Total		433,680.00		N.A.	-

Insolvencia financiera del Sistema de Pensiones: El Sistema de Pensiones del Estado de Durango en el año 2017 va a presentar una descapitalización, por lo que va a requerir un apoyo extraordinario del Gobierno del Estado por la cantidad de 210 millones de pesos, ya que los ingresos que percibe por las aportaciones de seguridad social son insuficientes para cubrir la nómina de pensionados y jubilados. Por lo anterior, es necesario llevar a cabo una reforma a la Ley de Pensiones del Estado de Durango, que permita darle solvencia financiera.

- **Acciones a implementar:** Elaborar y presentar durante el primer semestre del 2017 una Iniciativa de Reforma a la Ley de Pensiones del Estado de Durango ante el H. Congreso del Estado de Durango.

Disminución de los Ingresos Estatales: En virtud de que sea probable que el crecimiento económico del Estado de Durango sea inferior al estimado para el 2017, se corre el riesgo de que no se alcancen los niveles de ingreso que se están estimando en la Ley de Ingresos, por lo que una disminución en los ingresos estatales se pueden compensar con la siguiente medida:

- Realizar los trámites ante la Federación para que reconozca la parte de la nómina de docentes de telesecundaria que se pagan con recursos propios, y que tienen un importe de 227 millones de pesos al año.

Resultados de Egresos

Anexo X

Entidad Federativa: Durango Resultados de Egresos - LDF (PESOS)						
Concepto (b)	2011 ¹	2012 ¹	2013 ¹	2014 ¹	2015 ¹	2016 ²
1. Gasto No Etiquetado	9,968,626,058	10,258,502,031	12,329,940,202	12,674,300,832	13,927,105,703	13,805,157,609
A. Servicios Personales	3,266,605,657	3,708,459,639	4,416,279,292	4,709,142,028	4,719,731,157	4,861,066,270
B. Materiales y Suministros	165,335,629	233,479,429	270,438,829	264,342,676	279,986,666	279,009,131
C. Servicios Generales	453,799,235	529,892,218	643,268,702	574,648,619	627,986,289	502,009,699
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,851,878,464	3,016,545,548	3,911,971,607	3,880,028,807	4,904,122,912	4,506,020,118
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	33,770,117	69,484,031	93,981,525	145,656,654	92,121,571	78,000,792
F. Inversión Pública	1,346,376,398	685,892,254	899,492,754	804,830,534	856,708,741	836,007,256
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	
H. Participaciones y Aportaciones	1,545,744,806	1,629,747,728	1,770,408,832	1,928,127,359	2,023,055,491	2,223,043,959
I. Deuda Pública	305,115,752	385,001,184	324,098,661	367,524,155	423,392,876	520,000,384
2. Gasto Etiquetado	12,419,790,403	12,621,815,459	13,838,566,487	16,801,592,122	18,248,292,114	17,806,176,446
A. Servicios Personales	5,468,764,144	5,670,658,752	5,769,895,422	6,079,140,170	6,589,656,903	6,684,034,662
B. Materiales y Suministros	68,145,425	75,459,689	111,138,802	263,009,993	201,691,885	113,000,156
C. Servicios Generales	165,210,714	126,332,588	122,194,337	185,827,752	159,659,379	260,004,311
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,874,157,186	4,516,265,287	5,000,260,190	7,038,453,377	7,632,246,149	7,351,068,799
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	45,257,530	319,322,767	124,543,772	66,734,160	31,604,598	7,000,718
F. Inversión Pública	1,158,281,181	543,906,149	1,244,857,521	1,577,286,404	2,026,896,579	1,713,026,226
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	
H. Participaciones y Aportaciones	1,351,478,858	1,366,047,510	1,461,713,027	1,586,992,494	1,602,563,825	1,670,025,185
I. Deuda Pública	288,495,365	3,822,717	3,963,416	4,147,772	3,972,796	8,016,389
3. Total del Resultado de Egresos	22,388,416,461	22,880,317,490	26,168,506,689	29,475,892,954	32,175,397,817	31,611,334,055

¹. Los importes corresponden a los egresos totales devengados.

². Los importes corresponden a los egresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

Informe sobre Estudios Actuariales



Anexo XI

Dirección de Pensiones del Estado de Durango Informe Sobre Estudios Actuariales					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema Prestación laboral o fondo general para trabajadores del Estado o Municipio Beneficio Definido, Contribución Definida o Mixto	Prestación Laboral Beneficio Definido		Prestación Laboral Beneficio Definido	Prestación Laboral Beneficio Definido	Prestación Laboral Beneficio Definido
Población afiliada	19,747.00				
Activos	19,747				
Edad máxima	81.97				
Edad mínima	16.67				
Edad promedio	43.63				
Pensionados				862.00	
Edad máxima				101.00	
Edad mínima				14.47	
Edad promedio				65.41	
Jubilados	3,214.00				
Edad máxima	98.20				
Edad mínima	47.66				
Edad promedio	64.67				
Beneficiarios				11.00	
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	15.33				
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	8%				
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	10.40%				
Crecimiento esperado de los pensionados (como %)	18.16%				
Crecimiento esperado de los jubilados (como %)	15.05%				
Crecimiento esperado de los activos (como %)	0.000%				
Edad de jubilación o pensión promedio	56.00				
Esperanza de vida de edad de jubilación o pensión promedio	80.58				
Ingresos del Fondo					
Ingresos anuales al fondo de pensiones	416,221,024.65				
Nómina anual (sin aguinaldo)					
Activos	2,217,716,457.00				
Pensionados y Jubilados	411,239,473.20			70,254,082.80	
Beneficiarios de jubilados				566,136.00	
Monto mensual por pensión					
Máximo	84,438.60			44,589.00	
Mínimo	1,683.30			480.30	
Promedio	10,662.71			6,760.23	
Monto de la reserva	667,341,206.29				
Valor presente de las obligaciones					
Pensiones y jubilaciones en curso de pago	9,599,601,964.49		136,067,780.85	1,077,868,110.32	94,318,110.35
Generación actual	34,312,238,062.09		359,041,055.32	2,036,501,572.22	702,455,607.05
Generaciones futuras	27,059,069,063.72		710,656,096.94	3,862,648,905.72	2,380,556,206.04
Valor presente de los sueldos futuros de cotización 3%					
Generación actual	23,561,984,808.80				
Generaciones futuras	85,013,776,045.31				
Valor presente de aportaciones futuras					
Pensionados y jubilados actuales					
Generación actual	4,335,405,204.82				
Pensionados y jubilados provenientes de la generación actual					
Generaciones futuras	15,642,534,792.34				
Pensionados y jubilados provenientes de generaciones futuras					
Déficit/superávit actuarial					
Generación actual	-43,315,345,851.57				
Nuevas generaciones	-18,370,395,480.09				
Periodo de suficiencia					
Año de descapitalización	2017				
Tasa de rendimiento	3 y 4%				
Estudio actuarial					
Año de elaboración del estudio actuarial	2015				
	Valuaciones Actuariales del Norte S.C.				
Empresa que elaboró el estudio actuarial					

Estimación de Participaciones y Aportaciones Federales a Municipios



Anexo XII

Entidad Federativa: Durango												
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017												
Estimación de Participaciones y Aportaciones Federales a Municipios												
Municipio	Fondo General	Fondo de Fiscalización	Fondo de Fomento Municipal	IEPS	IEPS por Venta de Gasolina	ISAN	Fondo de Com. ISAN	Tenencias	Fondo Estatal	Total Participaciones	FAIS Municipal	Fondo FORTAMUN
01 Canatlán	26,034,114	1,575,899	12,739,363	539,574	1,329,483	437,542	68,009	1,054	222,887	42,947,925	22,100,167	18,801,886
02 Canelas	6,618,460	400,629	2,758,137	137,172	222,793	111,233	17,289	230	9,231	10,275,174	13,543,398	2,468,118
03 Coneto de Comonfort	6,793,097	411,201	2,903,911	140,792	237,599	114,168	17,745	236	7,414	10,626,163	7,181,771	2,712,415
04 Cuencamé	27,823,507	1,684,215	13,158,925	576,659	1,423,987	467,614	72,684	1,334	295,914	45,504,839	21,310,439	20,156,896
05 Durango	470,516,829	28,481,372	194,813,932	9,751,758	24,468,068	7,907,716	1,229,118	25,298	13,244,971	750,439,062	91,047,945	348,642,325
06 Simón Bolívar	10,333,505	625,508	4,899,645	214,168	472,959	173,669	26,994	415	22,694	16,769,557	12,872,682	6,364,296
07 Gómez Palacio	265,204,664	16,053,395	109,577,138	5,496,534	13,785,135	4,457,148	692,787	20,815	2,844,136	418,131,752	56,427,284	196,386,629
08 Guadalupe Victoria	28,131,053	1,702,832	12,870,179	583,034	1,440,201	472,783	73,485	1,195	151,211	45,425,973	17,374,783	20,389,217
09 Guanaceví	10,021,179	606,603	4,784,659	207,696	453,928	168,421	26,179	353	22,946	16,291,964	12,695,210	6,076,887
10 Hidalgo	6,678,427	404,259	2,871,511	138,414	227,964	112,241	17,446	281	24,460	10,475,003	3,436,854	2,553,742
11 Indé	7,142,008	432,321	3,244,667	148,023	265,238	120,032	18,656	292	57,333	11,428,570	4,297,296	3,161,490
12 Lerdo	114,132,317	6,908,669	45,830,482	2,365,465	5,929,312	1,918,159	298,146	11,864	1,137,284	178,531,698	32,185,697	84,451,909
13 Mapimí	21,114,379	1,278,097	9,462,851	437,608	1,068,399	354,857	55,156	784	54,094	33,826,225	17,547,814	15,051,209
14 Mezquital	27,589,402	1,670,044	11,403,015	571,808	1,412,461	463,679	72,071	965	26,062	43,209,507	85,633,080	19,996,426
15 Nazas	11,568,656	700,275	5,390,564	239,768	544,754	194,428	30,220	529	14,570	18,683,764	7,933,836	7,431,299
16 Nombre de Dios	16,016,790	969,530	7,539,572	331,957	793,146	269,184	41,840	581	102,681	26,065,281	12,071,146	11,070,006
17 Ocampo	9,673,125	585,534	4,679,915	200,481	433,076	162,571	25,268	719	68,498	15,829,187	8,655,727	5,763,732
18 El Oro	10,805,456	654,077	5,321,968	223,950	500,694	181,601	28,227	418	72,204	17,788,595	9,446,086	6,778,044
19 Otaez	7,106,629	430,179	2,586,373	147,290	262,556	119,437	18,564	247	2,210	10,673,485	18,569,755	3,118,379
20 Pánuco de Coronado	11,232,015	679,897	5,592,690	232,791	525,236	188,770	29,342	404	46,957	18,528,102	7,519,144	7,141,495
21 Peñón Blanco	10,232,361	619,386	4,733,421	212,072	466,780	171,969	26,730	370	60,602	16,523,691	6,178,025	6,270,888
22 Poanas	20,955,328	1,268,470	9,978,535	434,313	1,059,467	352,185	54,741	839	178,757	34,282,635	15,399,840	14,920,079
23 Pueblo Nuevo	40,182,124	2,432,309	17,836,812	832,800	2,072,757	675,319	104,967	2,101	41,806	64,180,995	55,220,342	29,436,588
24 Rodeo	11,822,114	715,616	5,473,011	245,021	559,824	198,687	30,882	478	15,323	19,060,956	9,868,852	7,657,034
25 San Bernardo	6,350,577	384,414	2,753,807	131,620	198,197	106,730	16,590	273	20,844	9,963,052	5,633,065	2,055,567
26 San Dimas	16,940,737	1,025,458	8,621,087	351,108	842,973	284,714	44,254	632	175,639	28,286,602	39,843,754	11,790,323
27 San Juan de Guadalupe	7,480,656	452,821	3,412,383	155,040	290,246	125,722	19,541	260	13,110	11,949,779	11,623,063	3,560,868
28 San Juan del Río	11,171,225	676,217	5,436,065	231,531	522,172	187,749	29,181	456	94,814	18,349,410	10,187,783	7,098,384
29 San Luis del Cordero	5,963,010	360,953	2,276,677	123,587	154,997	100,217	15,577	207	7,844	9,003,069	2,362,010	1,305,911
30 San Pedro del Gallo	5,854,304	354,373	2,229,379	121,334	139,275	98,390	15,293	204	8,769	8,821,321	2,205,996	1,023,293
31 Santa Clara	8,058,158	487,777	3,625,831	167,011	330,462	135,430	21,050	280	10,501	12,836,500	7,555,747	4,193,166
32 Santiago Papasquiaro	36,803,406	2,227,787	16,947,884	762,774	1,896,614	618,534	96,140	1,657	293,482	59,648,278	59,771,855	26,924,162
33 Súcil	7,923,881	479,649	3,590,138	164,227	321,216	133,173	20,700	295	27,977	12,661,256	4,761,983	4,048,264
34 Tamazula	22,101,059	1,337,824	10,610,069	458,058	1,120,007	371,440	57,734	1,016	4,904	36,062,111	79,391,875	15,788,291
35 Tepehuanes	10,427,872	631,221	5,383,848	216,125	477,843	175,257	27,241	577	88,251	17,428,235	15,434,560	6,433,753
36 Tlahualilo	18,869,867	1,142,233	8,718,114	391,089	948,236	317,135	49,293	805	23,664	30,460,436	7,185,406	13,318,975
37 Topia	9,003,799	545,019	4,045,756	186,609	391,804	151,322	23,521	313	11,643	14,359,786	13,037,687	5,138,021
38 Vicente Guerrero	18,028,097	1,091,279	8,212,503	373,643	901,917	302,988	47,093	723	147,116	29,105,359	13,910,569	12,644,165
39 Nuevo Ideal	21,865,574	1,323,569	10,503,154	453,177	1,108,221	367,483	57,119	761	88,855	35,767,913	18,394,181	15,623,031
TOTAL	1,384,569,761	83,810,911	596,817,971	28,696,081	69,599,997	23,269,697	3,616,873	80,261	19,741,658	2,210,203,210	839,816,707	977,747,163

*No incluye Fondo ISR

Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos

Anexo XIV

Entidad Federativa: Durango														
2015														
Deuda Pública														
Tipo de Financiamiento	Institución	Importe Contratado	Fecha de Contratación	Plazo Meses	Tasa de Interés	Fuente de Pago	Destino del Crédito	No. de Registro Estatal	No. de Registro Federal	Saldo Por Pagar	Presupuesto 2015			
											Amortización	Interés	Costo por Cobertura	Total Servicio de la Deuda
Crédito Simple	BANCOMER	634,545,014.00	2007	240	TIIE +.39	FGP	Refinanciamiento De Deuda	001/2007	143/2005	0.00	545,844,822.00	19,865,463.76	0.00	565,710,285.76
Crédito Simple	BANORTE	1,177,000,000.00	2007	240	TIIE +.40	FGP	Refinanciamiento De Deuda	003/2007	008/2007	0.00	1,055,784,705.00	37,908,233.59	0.00	1,093,692,938.59
Crédito Simple	BAJIO	623,454,986.00	2007	240	TIIE +.40	FGP	Refinanciamiento De Deuda	002/2007	009/2007	0.00	542,000,954.00	20,062,371.57	0.00	562,063,325.57
Crédito Simple	BANORTE	588,250,000.00	2008	120	9.23	FAISE-FAFEF	Inversión Pública Productiva	043/2008	276-FAIS/2008	0.00	316,777,930.00	27,399,609.04	0.00	344,177,539.04
Crédito Simple	BANCOMER	200,000,000.00	2011	240	TIIE + 1.05	FGP	Inversión Pública Productiva	036/2011	192/2011	168,175,097.93	7,599,891.32	9,447,657.68	0.00	17,047,549.00
Crédito Simple	BANCOMER	200,000,000.00	2011	240	TIIE + 1.05	FGP	Inversión Pública Productiva	036/2011	192/2011	169,083,714.62	7,640,950.94	7,631,902.05	0.00	15,272,852.99
Crédito Simple	SANTANDER	200,000,000.00	2011	240	TIIE + 1.50	FGP	Inversión Pública Productiva	034/2011	181/2011	192,677,788.59	2,142,847.22	7,673,135.65	0.00	9,815,982.87
Crédito Simple	BANOBRAS	900,000,000.00	2013	240	TIIE + 0.98	FGP	Inversión Pública Productiva	016/2013	P10-1113134	887,715,737.99	6,261,645.76	38,622,722.98	0.00	44,884,368.74
Crédito Simple	SANTANDER	967,600,000.00	2014	240	TIIE + 0.79	FGP	Inversión Pública Productiva	041/2014	P10-1214225	961,165,121.44	6,476,578.56	45,700,599.59	0.00	52,177,178.15
Crédito Simple	BANORTE	1,211,900,000.00	2015	240	TIIE + 0.69	FGP	Refinanciamiento De Deuda	024/2015	P10-1215145	1,211,900,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Crédito Simple	BANCOMER	525,090,603.22	2015	240	TIIE + 0.78	FGP	Refinanciamiento De Deuda	022/2015	P10-1215147	525,090,603.22	0.00	0.00	0.00	0.00
Crédito Simple	BANCOMER	980,000,000.00	2015	240	TIIE + 0.81	FGP	Inversión Pública Productiva	023/2015	P10-1215146	980,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Crédito Simple	BANOBRAS	386,690,000.00	2015	240	TIIE + 0.89	FGP	Refinanciamiento De Deuda	027/2015	P10-1215158	386,690,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total Deuda Directa										5,482,498,063.79	2,490,530,324.80	214,311,695.91	0.00	2,704,842,020.71
Bono Cupón Cero	BANOBRAS FONREC	43,000,000.00	2011	240	TIIE + 8.27	FGP*	Cubrir Aportaciones Fonden	039/2011	329-FONAREC/2011	43,000,000.00	0.00	3,596,770.85	0.00	3,596,770.85
Bono Cupón Cero	BANOBRAS FONREC	48,000,000.00	2011	240	TIIE + 8.47	FGP*	Cubrir Aportaciones Fonden	039/2011	329-FONAREC/2011	48,000,000.00	0.00	4,112,333.32	0.00	4,112,333.32
Bono Cupón Cero	BANOBRAS FONREC	50,366,445.00	2011	240	TIIE + 8.47	FGP*	Cubrir Aportaciones Fonden	039/2011	329-FONAREC/2011	50,366,445.00	0.00	4,309,968.63	0.00	4,309,968.63
Bono Cupón Cero	BANOBRAS PROFISE	37,821,745.00	2013	240	TIIE + 8.86	FGP*	Programa De Fortalecimiento Para Infraestructura Social Y Seguridad De Las Entidades Federativas	005/2013	P10-0313020	37,821,745.00	0.00	3,416,135.09	0.00	3,416,135.09
Bono Cupón Cero	BANOBRAS PROFISE	246,341,234.00	2013	240	TIIE + 7.72	FGP*	Programa De Fortalecimiento Para Infraestructura Social Y Seguridad De Las Entidades Federativas	005/2013	P10-0313020	246,341,234.00	0.00	19,387,328.81	0.00	19,387,328.81
Crédito Simple	SANTANDER	1,031,900,000.00	2015	120	6.32	FAFEF FISE	Refinanciamiento De Deuda	026/2015	A10-1215067	1,031,999,776.24	0.00	0.00	0.00	0.00
Deuda Contingente Esquemas Bonos Cupón Cero										1,457,529,200.24	0.00	34,822,536.70	0.00	34,822,536.70
Total General										6,940,027,264.03	2,490,530,324.80	249,134,232.61	0.00	2,739,664,557.41

Nota: En el Periodo de Vigencia de los Bonos Cupón Cero no se Paga Amortización solo Interés, es hasta el Vencimiento de los Mismos cuando se va a pagar su Valor, pero es el Gobierno Federal quien va a Liquidar el Importe de dichos Bonos, por lo que el Importe de estos Bonos en la Columna de Saldo por Pagar.

Anexo XIV

Entidad Federativa: Durango														
2016														
Deuda Pública														
Tipo de Financiamiento	Institución	Importe Contratado	Fecha de Contratación	Plazo Meses	Tasa de Interés	Fuente de Pago	Destino del Crédito	No. de Registro Estatal	No. de Registro Federal	Saldo Por Pagar	Presupuesto 2016			
											Amortización	Interés	Costo por Cobertura	Total Servicio de la Deuda
Crédito Simple	BANCOMER	200,000,000.00	2011	240	TIIE + 1.05	FGP	Inversión Pública Productiva	036/2011	192/2011	168,175,097.93	7,925,302.46	8,960,797.91		16,886,100.37
Crédito Simple	BANCOMER	200,000,000.00	2011	240	TIIE + 1.05	FGP	Inversión Pública Productiva	036/2011	192/2011	169,083,714.62	7,968,121.26	8,859,009.27		16,827,130.53
Crédito Simple	SANTANDER	200,000,000.00	2011	240	TIIE + 1.50	FGP	Inversión Pública Productiva	034/2011	181/2011	192,677,788.59	2,562,027.07	11,317,643.46		13,879,670.53
Crédito Simple	BANOBRAS	900,000,000.00	2013	240	TIIE + 0.98	FGP	Inversión Pública Productiva	016/2013	P10-1113134	887,715,737.99	7,486,537.49	47,543,911.72		55,030,449.21
Crédito Simple	SANTANDER	967,600,000.00	2014	240	TIIE + 0.79	FGP	Inversión Pública Productiva	041/2014	P10-1214225	961,165,121.44	7,652,460.50	54,545,985.31		62,198,445.81
Crédito Simple	BANORTE	1,211,900,000.00	2015	240	TIIE + 0.69	FGP	Refinanciamiento De Deuda	024/2015	P10-1215145	1,211,900,000.00	6,845,232.00	62,243,305.99		69,088,537.99
Crédito Simple	BANCOMER	525,090,603.22	2015	240	TIIE + 0.78	FGP	Refinanciamiento De Deuda	022/2015	P10-1215147	525,090,603.22	2,896,326.92	27,964,619.95		30,860,946.87
Crédito Simple	BANCOMER	980,000,000.00	2015	240	TIIE + 0.81	FGP	Inversión Pública Productiva	023/2015	P10-1215146	980,000,000.00	5,535,380.00	52,651,272.24		58,186,652.24
Crédito Simple	BANOBRAS	386,690,000.00	2015	240	TIIE + 0.89	FGP	Refinanciamiento De Deuda	027/2015	P10-1215158	386,690,000.00	2,184,158.97	20,554,262.79	0.00	22,738,421.76
Total Deuda Directa										5,482,498,063.79	51,055,546.67	294,640,808.64	0.00	345,696,355.31
Bono Cupón Cero	BANOBRAS FONREC	43,000,000.00	2011	240	TIIE + 8.27	FGP*	Cubrir Aportaciones Fonden	039/2011	329-FONAREC/2011	43,000,000.00	0.00	3,596,770.85	0.00	3,596,770.85
Bono Cupón Cero	BANOBRAS FONREC	48,000,000.00	2011	240	TIIE + 8.47	FGP*	Cubrir Aportaciones Fonden	039/2011	329-FONAREC/2011	48,000,000.00	0.00	4,112,333.32	0.00	4,112,333.32
Bono Cupón Cero	BANOBRAS FONREC	50,366,445.00	2011	240	TIIE + 8.47	FGP*	Cubrir Aportaciones Fonden	039/2011	329-FONAREC/2011	50,366,445.00	0.00	4,309,968.63	0.00	4,309,968.63
Bono Cupón Cero	BANOBRAS PROFISE				TIIE + 8.86	FGP*	Programa De Fortalecimiento Para Infraestructura Social Y Seguridad De Las Entidades Federativas		P10-0313020					
Bono Cupón Cero	BANOBAS PROFISE	37,821,745.00	2013	240				005/2013	P10-0313020	37,821,745.00	0.00	3,397,548.36	0.00	3,397,548.36
		246,341,234.00	2013	240	TIIE + 7.72	FGP*	Programa De Fortalecimiento Para Infraestructura Social Y Seguridad De Las Entidades Federativas	005/2013		246,341,234.00	0.00	19,281,675.79	0.00	19,281,675.79
Crédito Simple	SANTANDER	1,031,900,000.00	2015	120	6.32	FAFEF FISE	Refinanciamiento De Deuda	026/2015	A10-1215067	1,031,999,776.24	75,990,311.02	56,182,514.25	21,608,438.13	132,172,825.27
Deuda Contingente Esquemas Bonos Cupón Cero										1,457,529,200.24	75,990,311.02	90,880,811.20	21,608,438.13	166,871,122.22
Total General										6,940,027,264.03	127,045,857.69	385,521,619.84	21,608,438.13	512,567,477.53

Nota: En el Periodo de Vigencia de los Bonos Cupón Cero no se Paga Amortización solo Interés, es hasta el Vencimiento de los Mismos Cuando se va a Pagar su Valor, pero es el Gobierno Federal quien va a Liquidar el Importe de Dichos Bonos, por lo que el Importe de éstos Bonos en la Columna de Saldo por Pagar.

Los importes corresponden a los egresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

Anexo XIV

Entidad Federativa: Durango															
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017															
Deuda Pública															
Tipo de Financiamiento	Institución	Importe Contratado	Fecha de Contratación	Plazo Meses	Tasa de Interés	Fuente de Pago	Destino del Crédito	No. de Registro Estatal	No. de Registro Federal	Saldo Por Pagar	Presupuesto 2017				
											Amortización	Interés	Costo por Cobertura	Total Servicio de la Deuda	
Crédito Simple	BANCOMER	200,000,000.00	2011	240	TIIE + 1.05	FGP	Inversión Pública Productiva	034/2011	181/2011	160,249,796.49	8,264,648.11	12,582,086.28	0.00	20,846,734.39	
Crédito Simple	BANCOMER	200,000,000.00	2011	240	TIIE + 1.05	FGP	Inversión Pública Productiva	036/2011	192/2011	161,115,593.37	8,309,300.32	12,893,945.60	0.00	21,203,245.92	
Crédito Simple	SANANDER	200,000,000.00	2011	240	TIIE + 1.50	FGP	Inversión Pública Productiva	036/2011	192/2011	190,115,761.52	3,063,206.11	16,350,612.29	0.00	19,413,818.40	
Crédito Simple	BANOBRAS	900,000,000.00	2013	240	TIIE + 0.98	FGP	Inversión Pública Productiva	016/2013	P10-1113134	880,229,200.50	8,951,040.24	71,198,253.54	0.00	80,149,293.78	
Crédito Simple	SANTANDER	967,600,000.00	2014	240	TIIE + 0.79	FGP	Inversión Pública Productiva	041/2014	P10-1214225	953,512,660.94	9,041,834.57	75,284,915.43	0.00	84,326,750.00	
Crédito Simple	BANORTE	1,211,900,000.00	2015	240	TIIE + 0.69	FGP	Refinanciamiento De Deuda	024/2015	P10-1215145	1,205,054,768.00	8,184,283.00	94,020,789.80	0.00	102,205,072.80	
Crédito Simple	BANCOMER	525,000,000.00	2015	240	TIIE + 0.78	FGP	Refinanciamiento De Deuda	022/2015	P10-1215147	522,124,709.22	3,546,078.00	41,221,330.09	0.00	44,767,408.09	
Crédito Simple	BANCOMER	980,000,000.00	2015	240	TIIE + 0.81	FGP	Inversión Pública Productiva	023/2015	P10-1215146	974,464,620.00	6,618,203.00	77,234,379.95	0.00	83,852,582.95	
Crédito Simple	BANOBRAS	386,600,000.00	2015	240	TIIE + 0.89	FGP	Refinanciamiento De Deuda	027/2015	P10-1215158	384,505,842.00	2,611,420.00	30,792,168.52	0.00	33,403,588.52	
Crédito Simple	SANTANDER	1,031,900,000.00	2015	120	6.32	FAFEF FISE	Refinanciamiento De Deuda	026/2015	A10-1215067	956,009,465.24	58,841,853.93	81,186,665.57	1,499,067.44	140,028,519.50	
Total Deuda Directa										6,387,382,417.28	117,431,867.28	512,765,147.07	1,499,067.44	630,197,014.35	
Bono Cupón Cero	BANOBRAS FONREC	43,000,000.00	2011	240	TIIE + 8.27	FGP*	Cubrir Aportaciones Fonden	039/2011	329-FONAREC/2011	43,000,000.00	0.00	3,674,636.67	0.00	3,674,636.67	
Bono Cupón Cero	BANOBRAS FONREC	48,000,000.00	2011	240	TIIE + 8.47	FGP*	Cubrir Aportaciones Fonden	039/2011	329-FONAREC/2011	48,000,000.00	0.00	4,201,120.00	0.00	4,201,120.00	
Bono Cupón Cero	BANOBRAS FONREC	50,366,445.00	2011	240	TIIE + 8.47	FGP*	Cubrir Aportaciones Fonden	039/2011	329-FONAREC/2011	50,366,445.00	0.00	4,402,423.67	0.00	4,402,423.67	
Bono Cupón Cero	BANOBRAS PROFISE	37,821,745.00	2013	240	TIIE + 8.86	FGP*	Programa De Fortalecimiento Para Infraestructura Social Y Seguridad De Las Entidades Federativas	005/2013	P10-0313020	37,821,745.00	0.00	3,387,473.33	0.00	3,387,473.33	
Bono Cupón Cero	BANOBRAS PROFISE	246,341,234.00	2013	240	TIIE + 7.72	FGP*	Programa De Fortalecimiento Para Infraestructura Social Y Seguridad De Las Entidades Federativas	005/2013	P10-0313020	246,341,234.00	0.00	19,648,172.00	0.00	19,648,172.00	
Deuda Contingente Esquemas Bonos Cupón Cero											425,529,424.00	0.00	35,313,825.67	0.00	35,313,825.67
Total General										6,812,911,841.28	117,431,867.28	548,078,972.74	1,499,067.44	665,510,840.02	

Nota: En el Periodo de Vigencia de los Bonos Cupón Cero no se Paga Amortización Solo Interés, es Hasta el Vencimiento de los Mismos Cuando se va a Pagar su Valor, Pero es el Gobierno Federal quien va a Liquidar el Importe de Dichos Bonos, por lo que el Importe de éstos Bonos en la Columna de Saldo por Pagar.
Se Estimó una Tasa Tiie para 2017 de 5.25, con un Ajuste Trimestral de 25 Puntos Base

Proyectos de Inversión y Prestación de Servicios



Anexo XV

Entidad Federativa: Durango		
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017		
Proyecto de Inversión y Prestación de Servicios		
		Importe
Total		228,847,021
Tramo	Kilómetros	
Amado Nervo _ La Villita de San Atenogenes	28.0 kms	19,616,460
Municipio Nombre de Dios	9.0 kms	6,305,291
Municipio Poanas	19.0 kms	13,311,169
Guadalupe Victoria - Ramón Corona	62.0 kms	43,436,447
Municipio Gpe Victoria	30.7 kms	21,508,047
Municipio Cuencame	31.3 kms	21,928,400
San Juan del Rio - Francisco I Madero	56.9 kms	39,863,448
Municipio San Juan del Rio	28.6 kms	20,036,812
Municipio Panuco de Coronado	28.3 kms	19,826,636
Vicente Guerrero - Súcil limite de Estado	16.0 kms	11,209,406
Municipio Vicente Guerrero	5.7 kms	3,993,351
Municipio Súcil	10.3 kms	7,216,055
Vergel - Chimal Brithinhgham	26.0 kms	18,215,284
Municipio Gómez Palacio	26.0 kms	18,215,284
21 de Marzo - San Jacinto - Juan E. García	9.0 kms	6,305,291
Municipio Lerdo	9.0 kms	6,305,291
Ferrería - Pilar de Zaragoza	9.6 kms	6,725,643
Municipio de Durango	9.6 kms	6,725,643
Santa María del Oro - Ciénega de Escobar	67.2 kms	47,079,503
Municipio El Oro	27.8 kms	19,476,342
Municipio Guanacevi	39.4 kms	27,603,161
Inde - La Pastoría	21.0 kms	14,712,345
Municipio Inde	21.0 kms	14,712,345
Villa Unión - La Joya - Vicente Guerrero	31.0 kms	21,683,194
Municipio Poanas	18.2 kms	12,715,669
Municipio Nombre de Dios	5.3 kms	3,713,116
Municipio Vicente Guerrero	7.5 kms	5,254,409

Equidad de Género



Anexo XVI

Entidad Federativa: Durango	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017	
Equidad de Género	Importe
Total	872,995,649
Construcción y Ampliación de Carreteras, Caminos y Puentes en la Infraestructura Carretera Estatal	330,000,000
Conservación y Reconstrucción de Caminos y Carreteras	206,900,000
Modernización de Carreteras, Caminos y Puentes en la Infraestructura Carretera Estatal	92,000,000
Seguridad Ciudadana	53,306,052
Programa de Formación de Bachilleres Con Un Enfoque Bivalente e Integral	40,443,516
Servicios de Salud mas Equitativos y de Calidad	30,943,602
Conservación y Reconstrucción de Vialidades Urbanas	20,000,000
Fomento, Protección y Restauración Forestal	18,165,000
Programa de Infraestructura - Federal	18,000,000
Disminución de Rezago Educativo	11,002,643
Programa de Asistencia Social	10,054,000
Programa de Apoyo al Empleo	6,345,349
La Sociedad Convive en un Marco de Respeto y Aplicación de los Derechos Humanos	6,005,521
Respeto y Equidad de Género	4,992,684
Educación de Nivel Superior de Cuencamé	4,818,128
Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales	4,149,184
Programa Manos a la Obra	3,927,000
Programa de Protección a Niñas, Niños, adolescentes, la Mujer y la Familia.	3,216,366
Programa de Desarrollo Comunitario	3,185,969
Infraestructura Gubernamental	2,500,000
Afectaciones de Caminos y Vialidades	974,498
Fortalecimiento Al Sistema Penitenciario Estatal	654,000
Prevención Social de la Violencia	400,492
Políticas de Igualdad de Genero en el Sector Educativo	390,000
Procuración de Justicia	358,526
Programa de Divulgación de la Ciencia, Tecnología, Arte y Cultura	153,119
Programa de Protección a Niñas, Niños, Adolescentes, la Mujer y la Familia.	110,000

Atención de Niñas, Niños y Adolescentes

Anexo XVII

Entidad Federativa: Durango	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017	
Atencion de Niñas, Niños y Adolescentes	Importe
Total	10,209,927,800
Programa para el Mejoramiento de la Calidad en Educación Inicial, Básica y Normal	9,138,939,997
Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa	455,006,193
Servicios de Salud mas Equitativos y de Calidad	143,947,655
Programa de Uniformes Escolares	138,705,990
Mantenimiento a los Espacios Educativos	119,748,426
Programa de Formación de Bachilleres con un Enfoque Bivalente e Integral	40,443,516
Edición, Producción y Distribución de Libros y otros Materiales Educativos	32,317,439
Programa de Protección A Niñas, Niños, Adolescentes, la Mujer y la Familia.	28,148,777
Becas para la Población Atendida por el Sector Educativo	17,000,000
La Sociedad Cuenta con un Poder Judicial Fortalecido y Modernizado	14,002,557
Educación Profesional Técnica	12,596,727
Programa de Infraestructura - Federal	12,000,000
Infraestructura Gubernamental	11,103,505
Escuelas de Tiempo Completo	7,337,500
Programa Nacional de Ingles	7,041,853
Programa Manos a la Obra	7,018,000
Programa de Asistencia Social	6,480,000
Fortalecimiento al Sistema Penitenciario Estatal	4,366,100
Programa de Desarrollo Comunitario	3,185,969
Evaluación Estatal del Aprovechamiento Escolar en Educación Básica y Media Superior	2,810,000
La Sociedad Convive en Un Marco de Respeto y Aplicación de los Derechos Humanos	2,756,208
Programa de Inclusión y Alfabetización Digital	2,004,233
Programa de Mejoramiento de la Educación Media Superior, Formación Inicial, Continua y Posgrado de Docentes	914,996
Infraestructura Deportiva	700,000
Programa de Divulgación de la Ciencia, Tecnología, Arte y Cultura	543,755
Respeto y Equidad de Genero	296,708
Fortalecimiento de la Gestión Estratégica	200,000
Procuración de Justicia	146,680
Programa de la Reforma Educativa	94,263
Acceso a la Información Publica y Protección de Datos Personales	70,753

Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo y Medidas para su Corrección

Anexo XX

Balance presupuestario de recursos disponibles negativo y medidas para su corrección.

Para el ejercicio fiscal 2017 se prevé un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, en virtud de que los ingresos que se consideran en la Iniciativa de Ley de Ingresos para dicho ejercicio, correspondientes a ingresos de libre disposición, son inferiores en 1,303 millones de pesos al importe de los gastos no etiquetados que serán financiados con los referidos recursos, como se muestra en el Cuadro 1.

Cuadro 1. Balance presupuestario de recursos disponibles negativo.

(Millones de Pesos)	
CONCEPTO	2017
INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	11,921
INGRESOS PROPIOS	2,463
PARTICIPACIONES FEDERALES	9,458
GASTO NO ETIQUETADO	13,224
SERVICIOS PERSONALES	4,753
MATERIALES Y SUMINISTROS	296
SERVICIOS GENERALES	536
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,983
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	18
INVERSION PUBLICA	318
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	2,210
DEUDA PUBLICA	1,110
BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES	-1,303

Este Balance presupuestario de recursos disponibles negativo es producto de un crecimiento del gasto, que en los últimos seis años no fue acorde con el crecimiento de los ingresos del referido periodo, por lo que en esos años ya se presentaba un Balance presupuestario de recursos disponible negativo, como se muestra en el cuadro 2, pero el gobierno anterior no implementó medidas para contener el gasto de operación, y para compensar el déficit presupuestario contrató durante su periodo gubernamental de 2011 al 2016 un endeudamiento por 4,554

millones de pesos, así como recibió recursos financieros extraordinarios del Gobierno Federal destinados al saneamiento financiero, con lo cual le permitió sufragar el faltante de recursos para solventar el gasto.

Cuadro2. Balance presupuestario de recursos disponible del periodo 2011 al 2016.

(Millones de Pesos)						
CONCEPTO	2011	2012	2013	2014	2015	2016
INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	7,441	8,121	8,866	9,646	10,511	11,682
INGRESOS PROPIOS	1,372	1,691	1,843	1,925	2,139	2,540
PARTICIPACIONES FEDERALES	6,069	6,430	7,023	7,721	8,371	9,142
GASTO NO ETIQUETADO	9,969	10,259	12,443	12,674	13,927	13,805
SERVICIOS PERSONALES	3,267	3,708	4,416	4,709	4,720	4861
MATERIALES Y SUMINISTROS	165	233	270	264	280	279
SERVICIOS GENERALES	454	530	643	575	628	502
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,852	3,017	4,025	3,880	4,904	4506
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	34	69	94	146	92	78
INVERSION PUBLICA	1,346	686	899	805	857	836
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0	0	0	0	0	0
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,546	1,630	1,770	1,928	2,023	2223
DEUDA PUBLICA	305	385	324	368	423	520
BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES	-2,528	-2,138	-3,577	-3,028	-3,416	-2,123

Fuente: Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Durango de los ejercicios 2011 al 2015 y estimado de cierre del ejercicio 2016.

El gasto que se considera en la Iniciativa de Ley de Egresos para el ejercicio fiscal del 2017 ya tiene una reducción de un 5% en el capítulos de servicios personales de la burocracia, exceptuando al personal sindicalizado, así como una disminución de 2% en personal administrativo adscrito a la nómina del magisterio. Las medidas de ajuste al gasto que va a implementar el Gobierno de Durango durante el ejercicio fiscal 2017, en comparación con el gasto presupuestado en 2016, representan una disminución de 1,414 millones de pesos, por lo que técnicamente ya no se puede obtener una disminución de gasto mayor a esta cifra, sin poner en riesgo la prestación de los bienes y servicios que ofrece el Gobierno del Estado a la ciudadanía duranguense. Es por ello que la única alternativa para compensar la falta de recursos financieros para cubrir el gasto proyectado en el 2017, es la contratación de un financiamiento por el orden de los 1,303 millones de pesos.

Para corregir este Balance presupuestario negativo que se prevé enfrente el Gobierno de Durango en el ejercicio fiscal 2017 y lograr restablecer un Balance presupuestario sostenible, se estima que en los próximos tres ejercicios fiscales se pueda contener el crecimiento desmedido del gasto no etiquetado, como se muestra en el cuadro 3, y al terminó de ese periodo se empiece a obtener un Balance

presupuestario sostenible que permita obtener remanentes de ingresos destinados al prepago de la deuda pública contratada y a la asignación de una mayor cantidad de recursos para la inversión pública que pueda detonar el desarrollo económico del Estado de Durango.

Cuadro 3. Periodo para la corrección del Balance presupuestario negativo.

(Millones de Pesos)

CONCEPTO	2017	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL ENDEUDAMIENTO	ENDEUDAMIENTO NETO
INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN								
INGRESOS PROPIOS	2,463	2,245	2,245	2,245	2,027	2,027		
PARTICIPACIONES	9,458	9,948	9,948	9,948	9,948	9,948		
INGRESOS EXTRAORDINARIOS								
TOTAL INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	11,921	12,193	12,193	12,193	11,975	11,975		
GASTO NO ETIQUETADO:								
SERVICIOS PERSONALES	4,753	4,753	4,753	4,753	4,753	4,753		
MATERIALES Y SUMINISTROS	296	296	296	296	296	296		
SERVICIOS GENERALES	536	536	536	536	536	536		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,983	3,983	3,983	3,983	3,983	3,983		
INVERSIÓN PÚBLICA	318	318	318	318	318	318		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0	0	0	0	0	0		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	2,210	2,210	2,210	2,210	2,210	2,210		
DEUDA PÚBLICA	1,110	1,110	1,110	1,110	1,110	1,110		
TOTAL GASTOS NO ETIQUETADOS	13,206	13,206	13,206	13,206	13,206	13,206		
BALANCE PRESUPUESTARIO	-1,285	-1,013	-1,013	-1,013	-1,231	-1,231		
NECESIDADES DE ENDEUDAMIENTO	1,285	1,013	1,013	1,013	1,231	1,231	6,787.80	6,787.80

Medias que se van a implementar para corregir el Balance presupuestario negativo:

- Mejorar la eficiencia recaudatoria de los ingresos propios, que permita un incremento promedio anual del 9%.
- Disminuir el capítulo de Servicios Personales de la burocracia en un 5% en 2017 y un 3% en 2018.
- Disminuir el capítulo de Servicios Personales del personal administrativo del magisterio estatal en un 2% en 2017.
- Disminuir las transferencias a los Organismos Públicos Descentralizados en un 10% en 2017.
- Limitar el crecimiento del gasto de operación en un 3% durante los próximos seis ejercicios fiscales.
- Reformar el Sistema de Pensiones del Estado para que en el ejercicio 2018 vuelva a tener solvencia financiera y ya no requiera un apoyo extraordinario por parte del Gobierno del estado de Durango.



GOBIERNO DEL ESTADO
2016 - 2022